

TRIBUTACIÓN MÁS ALLÁ DE LAS FRONTERAS; CRUCES DE INFORMACIÓN E
INCIDENCIA EN LOS IMPUESTOS COLOMBIANOS

ISABEL RESTREPO LÓPEZ

EUGENIA MARGARITA BOHORQUEZ ADARVE

Docente

MOLINA BALBIN OMAIRA ISABEL

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA

2019

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	3
INTRODUCCIÓN	4
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
1.1 Descripción del problema.....	5
1.2 Formulación del problema	5
1.2.1 Delimitaciones de la investigación	5
2. OBJETIVOS	7
2.1 Objetivo general	7
2.2 Objetivos específicos.....	7
3. JUSTIFICACIÓN	8
3.1 MARCO DE REFERENCIA	10
3.1.1 Marco teórico	10
3.1.2 Marco histórico.....	32
3.1.3 Marco Legal (en Colombia)	36
CONCLUSIONES	56
REFERENCIAS.....	57

RESUMEN

La evasión fiscal o evasión de impuestos, también conocida como fraude fiscal, es una actividad común que además de ilícita pone en riesgo la estabilidad del país, debido a que se obtiene menos recaudo del esperado, con lo cual se dificultan los planes de desarrollo y la implementación de programas sociales que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos. Es por esta razón, que medidas como el FACTA se implementan para reducir los riesgos de la evasión por parte de los contribuyentes, buscando mejorar la estabilidad económica y aportar al desarrollo del país.

En el presente escrito, se abordarán las implicaciones que han tenido estas medidas en Estados Unidos y Colombia, haciendo una sinergia de ambos países quienes sostienen intercambios comerciales y buenas relaciones, haciéndose evidente en los tratados comerciales y en la implementación de medidas que los beneficien.

Palabras claves: intercambio, información, impuestos, naciones, contribuyentes, recaudo.

INTRODUCCIÓN

Los impuestos son uno de los mecanismos que utiliza el estado para obtener los recursos necesarios, con el fin de financiar sus actividades y funciones, permitiendo desarrollar diferentes obras y proyectos que ayudan al crecimiento del país y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que allí habitan. Este dinero es aportado por todos los contribuyentes, residentes y no residentes en el país, sociedades nacionales o extranjeras.

A través del tiempo, el estado colombiano ha realizado una serie de cambios en los impuestos por medio de reformas tributarias con el objetivo de obtener los recursos necesarios que le permita el financiamiento del gasto público y por ende el desarrollo del presupuesto nacional, a la vez que se pueda ejercer mayor control mediante mecanismos que vinculen desarrollos tecnológicos, evitando la evasión y la elusión; haciéndose sumamente importante el intercambio de información entre diferentes terceros, que opera mediante un sistema, cuya plataforma de interoperabilidad, actúa como canal entre las instituciones del Estado, para compartir información, de nacionales y extranjeros residentes y no residentes en el país.

Por tal motivo, en el trabajo a desarrollar se abordará este tema y se expondrán los cruces de información y su incidencia en el recaudo de diferentes impuestos en Colombia, entre ellos el Impuesto de Normalización Tributaria, Impuesto de Renta y Complementario e Impuesto al Patrimonio e Impuesto a la Riqueza; enfocando el horizonte más allá de las fronteras, ya que los extranjeros y nacionales hacen parte de un importante grupo de contribuyentes en los impuestos del país.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

En la actualidad y con la creciente tendencia hacia la globalización, es común encontrar personas que se desplazan hacia otros lugares en busca de oportunidades económicas, en muchos casos con la ilusión de constituir empresas para mejorar sus capacidades financieras, aprovechando la abundancia del capital humano y las oportunidades financieras que se encuentran en países que cuentan con políticas que fomentan la creación de empresas. De esta manera, se fortalece el capital y se eliminan barreras fronterizas, y además el nuevo empresario logra menguar las cargas impositivas que gravan sus ingresos o sus patrimonios y se crean figuras legales y otras que brindan apariencia de legalidad para disminuir la cantidad de impuestos que se deben pagar.

Esta misma globalización lleva a los países a crear nuevas reglas y métodos de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales transnacionales.

1.2 Formulación del problema

De acuerdo a lo anterior, se propone la siguiente pregunta de investigación ¿Qué incidencia tiene el intercambio internacional de información respecto a los tributos nacionales?

1.2.1 Delimitaciones de la investigación

La presente investigación se realizará tomando como referencia la normatividad colombiana adaptada para darle cumplimiento a los estándares de FATCA y CRS.

- **Delimitación espacial:** Colombia y países con intercambio de información.
- **Delimitación temporal:** inicia desde los estudios del FATCA 2010 hasta 2018.

- **Universo:** se realizará un análisis de la normativa colombiana adaptada para dar cumplimiento a los estándares internacionales de cruce de información financiera.
- **Contenido:** intercambio de información financiera originados por FATCA - CRS y el impacto en las normas fiscales desarrolladas en Colombia.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Identificar el modelo internacional desarrollado con el fin de intercambiar información financiera bajo los modelos FATCA y CRS, y como en su implementación ha influido en los tributos nacionales.

2.2 Objetivos específicos

- Identificar las similitudes y diferencias, entre los modelos FATCA y CRS.
- Determinar las leyes desarrolladas en Colombia para vincular los convenios de intercambio de información financiera.
- Identificar las normas en Colombia que tienen efecto impositivo y su relación con FATCA Y CRS.
- Investigar y analizar los modelos de reportes implementados por las entidades financieras en Colombia y la DIAN.
- Identificar los países con los que Colombia tiene intercambio de información.
- Determinar la evolución de las leyes de intercambio de información financiera.

3. JUSTIFICACIÓN

Los impuestos influyen en la forma que se organiza una economía. Muchos de sus efectos tienen consecuencias reales sobre la forma en que se asignan los recursos, o sobre la cantidad de riesgo que se asume (Stiglitz, 2000). De acuerdo a lo expuesto por Restrepo (1992) “los impuestos son importantes, desde luego, pero lo que realmente cuenta, a largo plazo, es la eficiencia con la que se recaudan, distribuyen, transfieren y utilizan”.

Dicho lo anterior, es importante mencionar la importancia que tiene para una nación contar con un sistema tributario eficiente y con ciudadanos que contribuyan a su recaudo de manera responsable en pro de los ingresos del estado. Sin embargo, algunos responsables de impuestos directos como el de renta y complementario, Impuesto de Normalización Tributaria e Impuesto al Patrimonio, buscan mecanismos con los cuales evadir su responsabilidad. Como consecuencia, se observan altos índices de inestabilidad tributaria, lo que no favorece la inversión extranjera y local, desestimula el desarrollo económico e impide el crecimiento del país.

En el contexto político y económico actual, el gobierno del presidente Iván Duque dio origen a la ley de financiamiento, Ley 1943 de diciembre de 2018, para disminuir la carga impositiva de las empresas y de este modo generar más empleo e inversión, sin embargo, ese cambio debe compensarse generando un mayor impuesto a las personas naturales, lo cual hace pensar que el impuesto de renta se trasladará de las empresas hacia las personas. Asimismo, lo que le urge a Colombia es un alto control y acciones contundentes en materia de evasión y contrabando, ya de acuerdo a diferentes académicos en la materia, estos temas particularmente son los que representan la causa del mayor porcentaje de no recaudo en el país.

Así las cosas y teniendo presente que Colombia es una nación abierta a la globalización con la entrada a diferentes mercados internacionales, lo cual permite dinamizar la economía del país e intercambiar mercancías y servicios que a la postre favorecen la economía nacional, se hace indispensable contar con un sistema tributario dinámico y flexible, que permita mejorar la eficiencia del recaudo de los tributos nacionales lo cual fortalece el ingreso del país.

Por lo tanto, en Colombia se han creado una serie de mecanismos contra la evasión y elusión fiscal, entre ellos el intercambio de información de terceros, nacional e internacionalmente, mediante los reportes de información exógena e información financiera, emitida por diferentes entidades o personas obligadas a reportar, que como objetivo final busca garantizar que las personas y entidades nacionales y extranjeras obligadas a tributar en el país, lo hagan de una manera eficaz y legal, evitando desvíos de no contribución que obstaculizan el desarrollo del país.

3.1 MARCO DE REFERENCIA

3.1.1 Marco teórico

- **Generalidades**

La evasión de impuestos es una problemática de carácter mundial, que afecta a todos los continentes, unos en mayor proporción que a otros, sintiendo de manera directa las consecuencias de la evasión fiscal, lo cual genera menores ingresos a cada país y por ende, afecta los diferentes programas que cada gobierno desea desarrollar, obstaculizando el desarrollo de la nación y restringiendo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. A continuación, se muestra el top 10 de los países en los que más se evaden los impuestos en el mundo.



Fuente: (Instituto Nacional de Contadores Públicos, 2017)

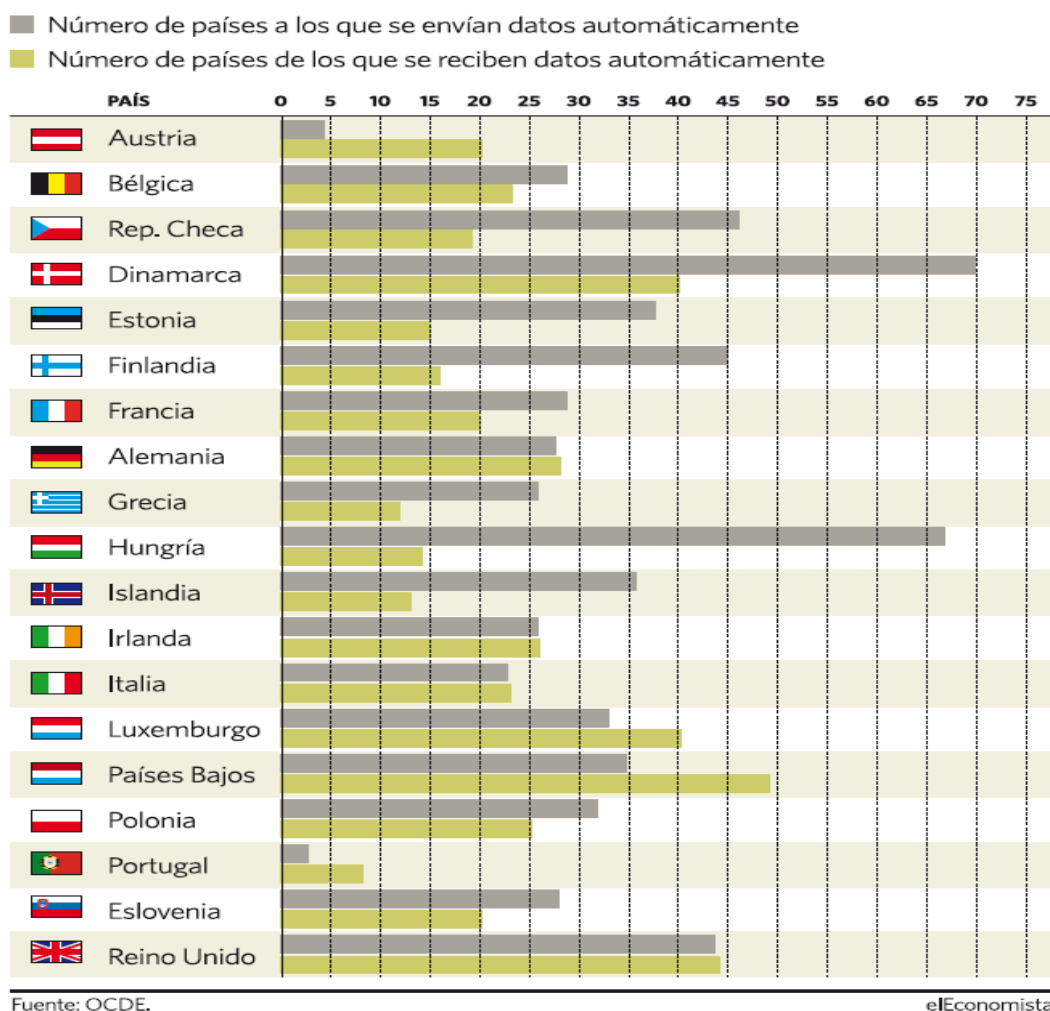
Como se puede apreciar en esta tabla, las grandes potencias económicas son quienes tienen mayores índices de evasión de impuestos, problemática que se replica en los demás

países del mundo; es por esto que cada gobierno apoyado por su administración de impuestos, se ve en la necesidad de crear mecanismos contra la evasión y generar programas que faciliten la detección de obligados a tributar, con la finalidad de que estos paguen y contribuyan como lo exige la norma. Para esto, se crean mecanismos de intercambio de información a nivel mundial que permiten identificar fácilmente a los contribuyentes, como se ilustra en el siguiente artículo.

Según IURIS & LEX –(2012) **“Hacia un mayor intercambio global de información tributaria”**; ¿En qué consiste el intercambio automático? Transmisión sistemática y periódica de información “a granel” sobre los contribuyentes del país de origen al país de residencia, en lo referente a las distintas categorías de ingresos. Esa información se intercambia de forma automática y se obtiene normalmente en el país de origen de forma rutinaria, por lo general a través de informes de los movimientos financieros por parte del pagador (entidad financiera, empresa, etc.). El intercambio automático también se puede utilizar para transmitir otro tipo de información útil, como los cambios de residencia, la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, las evoluciones de impuestos, etc. Por lo tanto, la autoridad fiscal del país de residencia de un contribuyente puede comprobar los registros de impuestos para verificar que los contribuyentes han informado con exactitud sobre sus ingresos de fuente extranjera. Además, la información relativa a la adquisición de activos significativos se puede utilizar para evaluar el patrimonio de una persona, para ver si los ingresos declarados permiten razonablemente dicha transacción. Este proceso se divide en distintos pasos: el pagador o agente de pagos recoge la información del contribuyente, informa de ellos a las autoridades fiscales, éstas consolidan la información por país de residencia, la información es encriptada y los paquetes se envían a las autoridades fiscales del país de residencia, ésta se recibe y se descifra, y el país de residencia incorpora la información pertinente en el proceso automático o manual correspondiente. Por último, el país de residencia analiza los resultados. Además, de acuerdo con las normas nacionales del país de

origen, los contribuyentes y los agentes pagadores están obligados a informar a las autoridades fiscales sobre la identidad del contribuyente no residente, así como sobre los pagos realizados a éstos. En cuanto a la base legal para el intercambio automático de información, recoge que generalmente se trata de convenios de doble imposición, basados en el artículo 26 del Modelo de Convenio Fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE, el artículo 6 de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en materia de impuestos o, para los países miembros de la UE, las leyes nacionales, en aplicación de las directivas de la UE que permiten el intercambio automático.

Relaciones de intercambio de información



Fuente: Gráfico tomado de la Revista IURIS & LEX, 2012

Se busca que los países en desarrollo se beneficien y adopten estos estándares de intercambio de información para que sean implementados con medidas de calidad, integridad, confidencialidad y otros factores que garanticen un adecuado manejo

En FATCA principalmente, buscan prevenir que los contribuyentes de Estados Unidos utilicen instrumentos financieros como cuentas bancarias, inversiones y otros instrumentos, como fachada para evadir obligaciones fiscales.

Desde mayo de 2017, el estado colombiano está recibiendo información por parte del IRS sobre los activos poseídos por persona obligados a tributar en Colombia a partir de los años 2014 y 2015. Este ha sido un gran avance en materia fiscal, ya que permite la reducción de evasión tributaria. Cabe recordar que desde el año 2014 existe una serie de regulaciones tributarias entorno a amnistías y reducción de sanciones para que las personas normalicen su situación en cuanto activos omitidos o pasivos inexistentes y con ello, evitar las sanciones en ocasión al régimen de comparación patrimonial.

En el “Estándar Común de Reporte” por sus Siglas en inglés CRSS (Common Reporting Standard), se intercambia información financiera entre los países miembros de la OCDE y otros países que han desarrollado convenios de cooperación y de intercambio de información para conocer las transacciones que se realizan en el sector financiero.

- **FATCA (*Foreign Account Tax Compliance Act*): Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras**

Según el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (2015), FATCA fue promulgada en 2010 por el Congreso para abordar el incumplimiento por parte de los contribuyentes estadounidenses que utilizan cuentas extranjeras. FATCA requiere que las instituciones financieras extranjeras (FFI) informen al IRS (Internal Revenue Service) sobre las cuentas financieras mantenidas por los contribuyentes de los EEUU o por entidades

extranjeras en las que los contribuyentes de los EEUU tienen una participación sustancial. Es así, como se recomienda a las FFI que se registren directamente con el IRS para cumplir con las regulaciones de FATCA (y el acuerdo de FFI, si corresponde), o que cumplan con los Acuerdos Intergubernamentales (IGA) de FATCA que se consideran vigentes en sus jurisdicciones. (Departamento del Tesoro, 2015)

La administración tributaria de los Estados Unidos, IRS es la encargada de recibir y procesar dicha información, así mismo como de hacer los envíos pertinentes conforme a los acuerdos.

Para el presidente Barak Obama en el año 2009 era muy importante restaurar la economía estadounidense y crear incentivos para generar mayores empleos, y es así como desarrolló el proyecto (*Hire Act*), en el cual también se vincula FATCA, la cual fue fuente de críticas por no tener una directa correlación y aparentemente pasar camuflada; pero aun así se aprobó y se incorporó en la normativa tributaria estadounidense en el año 2010.

Para recopilar esta información financiera, Estados Unidos promulgó dicha ley, que además vincula a diferentes países del mundo de manera bilateral para que las entidades financieras automáticamente y de forma anual reporten la información correspondiente a sus ciudadanos en cuanto a activos, transacciones financieras, ingresos y otra información que hace parte de los acuerdos, así como de las empresas.

Las entidades financieras FFI que no cumplan con el acuerdo y el envío de la información, serán sancionadas con una retención en la fuente del 30% sobre los pagos que reciban de fuente estadounidense, los cuales podrían ser giros por intereses, dividendos, entre otros.

Para la administración de impuesto de los Estados Unidos, IRS, el FATCA tiene una gran importancia frente al esfuerzo y al trabajo que realizan para combatir la evasión tributaria de sus residentes, en especial aquellos que mantienen cuentas *offshore*, de manera que los

puedan vincular como contribuyentes de su sistema tributario. Obtener información de los ingresos y los capitales de los estadounidenses genera para IRS una importante fuente de control y de recaudo de impuestos, además, de onerosas sanciones para aquellos que bajo el beneficio de reserva bancaria pretenden esconder sus capitales y defraudar al fisco.

En la página web del Departamento del Tesoro de Estados Unidos reposan 113 modelos de los acuerdos FATCA firmados con diferentes países, entre ellos Colombia. Es importante mencionar que existen alrededor de 10 modelos diferentes de acuerdos de intercambio de información, los cuales se firman según la necesidad y las condiciones políticas y económicas de los países con quien Estados Unidos celebra dichos convenios, algunos teniendo en cuenta que son más amplios y cuentan con mayor número de requisitos.

- **Acuerdos Intergubernamentales “IGA”**

Las organizaciones internacionales se crean para atender las diversas problemáticas que se generan en el mundo, entre ellos: problemas transnacionales, inestabilidad económica, la búsqueda de la paz, asuntos medio ambientales y otros más, que en muchos aspectos obliga a los estados a actuar en conjunto, a buscar escenarios multilaterales para cooperar y crear herramientas necesarias para su oportuna solución. Estas entidades se crean con el propósito de mantener una relación de cooperación, además se caracterizan porque no tienen territorio propio ni población, son jurídicamente distintas unas de otras, cuentan con objetivos y propósitos distintos (fiscales, de seguridad, humanitarias, entre otras) y son autónomas e independientes de los estados ya que tienen competencias propias y cooperan entre sus miembros.

El concepto de Organización Intergubernamental según la Enciclopedia Jurídica se define como "todo grupo o asociación que se extiende más allá de las fronteras de un Estado y que adopta una estructura orgánica permanente" (Enciclopedia Juridica, 2014). Así, como

también es considerada como «una asociación de estados, establecida por un acuerdo entre sus miembros y dotada de un aparato permanente de órganos, encargado de perseguir la realización de objetivos de interés común por medio de una cooperación entre ellos. (Universidad Complutense, 2019)

Según la Cancillería de Colombia “Los organismos intergubernamentales nacen de tratados internacionales que reúnen a los Estados, o a partes de sus gobiernos, alrededor de asuntos de interés común como la ayuda humanitaria, las políticas marítimas, la migración, las acciones financieras, entre otros.” (Cancillería de Colombia, 2019). Lo convenido en los acuerdos intergubernamentales es que gozan de “bloque de constitucionalidad”.

La Constitución Política de Colombia enuncia en el artículo 93 que:

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. (Colombia, 1991)

Y esto se ha visto validado en algunas interpretaciones y sentencias de la Corte en las que se afirma que dichos acuerdos prevalecen dentro del orden jurídico interno de Colombia, siempre y cuando no violen los derechos humanos y lo consagrado en la constitución; en la Sentencia C-225-95 MP: Alejandro Martínez Caballero expone que “el bloque de constitucionalidad se refiere a aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución.” (Arango, 2004)

FATCA y CRS han sido desarrollados dentro del marco legal de acuerdos internacionales por un lado bilaterales con Estados Unidos y de otro lado como un convenio al pertenecer y ser miembros de la OCDE. Cabe decir, que los países son autónomos en cuanto a las medidas tributarias que desarrollan internamente, no obstante, buscan alianzas y estrategias que les faciliten ser eficientes en sus sistemas tributarios teniendo en cuenta las implicaciones de la globalización.

Las naciones son soberanas y sin embargo se complementan con otras para velar por sus intereses económicos, es así como la armonización de los sistemas tributarios ahora no son asuntos solamente internos de un país sino que se extienden a otros países, a otros continentes, a otros sistemas de gobierno y en común, lo que buscan es combatir la evasión tributaria, ya que a nivel mundial es uno de los grandes desafíos para los países desarrollados o en un proceso de crecimiento y desarrollo, como es el caso de Colombia,

En la siguiente tabla, se observan los países con los cuales se tienen Acuerdos Intergubernamentales y la fecha desde la que se establecen.

Jurisdicción	Estado	Estado de la jurisdicción Acuerdo intergubernamental (IGA) y acuerdos relacionados, arreglos o correcciones	Entendimientos	Fecha en que se trata la jurisdicción con un IGA en efecto
Argelia	En vigor (1-18-2017)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Angola	En vigor (10-2-2017)	Modelo 1	Al aire libre	30-30-2014
Anguila	Firmado	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Antigua Barbuda	y En vigor (6-7-2017)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Armenia	Firmado	Modelo 2	Al aire libre	6-30-2014
Australia	En Vigor (6-30-2014)	Modelo 1	comprensión	6-30-2014

Austria	En vigor (12-9-2014)	Modelo 2	comprensión	6-30-2014
Azerbaiyán	En vigor (11-5-2015)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Bahamas	En vigor (9-17-2015)	Modelo Corrección 1	Al aire libre	6-30-2014
Bahrein	En vigor (3-5-2018)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Barbados	En vigor (9-25-2015)	Modelo Corrección 1	Al aire libre	6-30-2014
Bielorrusia	En vigor (7-29-2015)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Bélgica	En Vigor (12-23-2016)	Modelo 1 Acuerdo Relacionados 1	comprensión	6-30-2014
Bermudas	En vigor (8-19-2014)	Modelo 2	comprensión	6-30-2014
Brasil	En vigor (6-26-2015)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Islas Vírgenes Británicas	En vigor (7-13-2015)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Bulgaria	En vigor (6-30-2015)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Cabo Verde	Acuerdo Sustancia en	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Camboya	En Vigor (12-23-2016)	modelo 1	Al aire libre	30-30-2014
Canada	En vigor (6-27-2014)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Islas caiman	En vigor (7-1-2014)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Chile	Firmado	modelo 2	comprensión	6-30-2014
China	Acuerdo Sustancia en	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Colombia	En vigor (8-27-2015)	modelo 1	comprensión	6-30-2014
Costa rica	Firmado	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Croacia	En vigor (12-27-2016)	Modelo 1 Acuerdo Relacionados 1	Al aire libre	6-30-2014
Curazao	En vigor (8-3-2016)	Modelo 1 Acuerdo Relacionados 1	Al aire libre	6-30-2014
Chipre	En vigor (9-21-2015)	Modelo 1	comprensión	6-30-2014
Republica checa	En vigor (12-18-2014)	Modelo 1	comprensión	6-30-2014
Dinamarca	En vigor (9-30-2015)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014

Dominica	Firmado	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Republica dominicana	Firmado	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Estonia	En vigor (7-9-2014)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Finlandia	En vigor (2-20-2015)	modelo 1	comprensión	6-30-2014
Francia	En vigor (10-14-2014)	modelo 1	comprensión	6-30-2014
Georgia	En vigor (9-18-2015)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Alemania	En vigor (12-11-2013)	Modelo 1	comprensión	6-30-2014
Gibraltar	En vigor (9-17-2015)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Grecia	En vigor (12-13-2017)	modelo 1	comprensión	30-30-2014
Groenlandia	En vigor (30-30-2018)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Granada	En vigor (4-6-2018)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Guernsey	En vigor (8-26-2015)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Guyana	En vigor (9-29-2017)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Haití	Acuerdo Sustancia en	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Santa Sede	En vigor (6-10-2015)	Modelo 1	Al aire libre	30-30-2014
Honduras	En vigor (2-19-2015)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Hong Kong	En vigor (7-6-2016)	Modelo 2	comprensión	6-30-2014
Hungría	En vigor (7-16-2014)	Modelo 1	comprensión	6-30-2014
Islandia	En vigor (9-22-2015)	Modelo 1	comprensión	30-30-2014
India	En vigor (8-31-2015)	modelo 1	comprensión	6-30-2014
Indonesia	Acuerdo Sustancia en	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Irak	Acuerdo Sustancia en	Modelo 2	Al aire libre	6-30-2014
Irlanda	En vigor (4-2-2014)	Modelo Acuerdo relacionado ¹	Al aire libre	6-30-2014
Isla de man	En vigor (8-26-	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014

	2015)			
Israel	En Vigor (8-29-2016)	Modelo 1 Acuerdo Relacionados	comprensión	6-30-2014
Italia	En vigor (8-17-2015)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Jamaica	En vigor (9-24-2015)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Japon	En efecto (6-11-2013)	Modelo 2 Disposición Relacionados	Al aire libre	6-30-2014
Jersey	En vigor (10-28-2015)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Kazajstán	Firmado	modelo 1	Al aire libre	30-30-2014
Kosovo	En vigor (11-4-2015)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Kuwait	En vigor (1-28-2016)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Letonia	En vigor (12-15-2014)	modelo 1	comprensión	6-30-2014
Liechtenstein	En vigor (1-22-2015)	Modelo 1	comprensión	6-30-2014
Lituania	En vigor (10-7-2014)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Luxemburgo	En vigor (7-29-2015)	Modelo 1 Acuerdo Relacionados	comprensión	6-30-2014
Macao	Firmado	Modelo 2	Al aire libre	30-30-2014
Malasia	Acuerdo Sustancia en	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Malta	En vigor (6-26-2014)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Mauricio	En vigor (8-29-2014)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Mexico	En vigor (4-10-2014)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Moldavia	En vigor (1-21-2016)	Modelo 2	Al aire libre	6-30-2014
Montenegro	En Vigor (3-28-2018)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Montserrat	En vigor (10-28-2016)	Modelo 1	Al aire libre	30-30-2014
Países Bajos	En vigor (4-9-2015)	modelo 1	comprensión	6-30-2014
Nueva zelanda	En vigor (7-3-2014)	modelo 1	comprensión	6-30-2014
Nicaragua	Acuerdo Sustancia en	Modelo 2	Al aire libre	6-30-2014

Noruega	En vigor (1-27-2014)	Modelo 1	comprensión	6-30-2014
Panamá	En vigor (10-25-2016)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Paraguay	Acuerdo Sustancia en	Modelo 2	Al aire libre	6-30-2014
Peru	Acuerdo Sustancia en	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Filipinas	Firmado	Modelo 1	Al aire libre	30-30-2014
Polonia	En vigor (7-1-2015)	Modelo Corrección 1	comprensión	6-30-2014
Portugal	En vigor (8-10-2016)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Qatar	En vigor (6-23-2015)	modelo 1	comprensión	6-30-2014
Rumania	En vigor (11-3-2015)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
San Marino	En vigor (8-30-2016)	modelo 2	comprensión	6-30-2014
Arabia Saudita	En vigor (2-28-2017)	modelo 1	Entendiendo	6-30-2014
Serbia	Firmado	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Seychelles	Acuerdo Sustancia en	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Singapur	En Vigor (3-28-2015) Firmado	Modelo 1 Sustituyendo Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Republica eslovaca	En vigor (11-9-2015)	Modelo 1	comprensión	6-30-2014
Eslovenia	En vigor (7-1-2014)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Sudáfrica	En vigor (10-28-2014)	Modelo 1	comprensión	6-30-2014
Corea del sur	En vigor (9-8-2016)	Modelo 1	comprensión	6-30-2014
España	En vigor (12-9-2013)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
San Kitts y Nevis	En vigor (4-28-2016)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
San Lucia	En vigor (9-1-2016)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
San Vicente y las granadinas	En vigor (5-13-2016)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Suecia	En vigor (3-1-2015)	modelo 1	comprensión	6-30-2014

Suiza	En vigor (6-2-2014)	Modelo 2 relacionados Acuerdo 1 Corrección 1 Acuerdo Relacionados 2 Corrección 2	La comprensión de Comprender 1 Comprensión 2 Comprensión 3	6-30-2014
Taiwan *	Firmado	Modelo 2	Al aire libre	6-30-2014
Tailandia	Firmado	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Trinidad y tobago	En vigor (9-22-2017)	Modelo 1	Al aire libre	30-30-2014
Tunez	Firmado	Modelo 1	Al aire libre	30-30-2014
Pavo	Firmado	modelo 1	comprensión	6-30-2014
Turkmenistán	En vigor (11-6-2017)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Islas Turcas y Caicos	En vigor (7-25-2016)	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Ucrania	Firmado	Modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Emiratos Arabes Unidos	En vigor (2-19-2016)	Modelo 1	comprensión	6-30-2014
Reino Unido	En vigor (8-11-2014)	Modelo 1 Acuerdo relacionado 1 Acuerdo relacionado 2	Al aire libre	6-30-2014
Uzbekistán	En vigor (7-7-2017)	modelo 1	Al aire libre	6-30-2014
Vietnam	En vigor (7-7-2016)	Modelo 1	comprensión	7-7-2016
JURISDICCIONES				
TOTALES	113	Al aire libre	Al aire libre	Al aire libre

Fuente: (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, 2017)

- **Renuncia a la ciudadanía estadounidense**

En noviembre de 2012, la revista virtual *La Opinión* publicó un artículo en el cual enunciaba que habían ido creciendo el número de personas que renunciaron a la ciudadanía de Estados Unidos; para ellos es una decisión que, aunque podría tener un tinte político, está fundamentada en aspectos tributarios, siendo una tendencia que inició en 2010.

“Para finales de 2017 aproximadamente 6.813 estadounidenses habrán renunciado a su ciudadanía” (La Opinion, 2017)

“Todo empezó en 2010 cuando el Congreso aprobó la ley FACTA, la cual aumentó significativamente el castigo impositivo para ciudadanos o residentes legales que tuvieran propiedades que generaran ingresos o negocios en el extranjero y no los reportaran.” (La Opinion, 2017)

Se estima que alrededor de siete millones de ciudadanos fueron reportados después de la promulgación de dicha ley; y que para el año 2017 fue determinante al momento de solicitar la formalización de la renuncia a la ciudadanía. *“Si la petición es aprobada, se recibirá un certificado de la pérdida de nacionalidad. La ciudadanía no se retira legalmente hasta que se reciba este certificado.” (La Opinion, 2017)*

Aunque esta decisión evita que la información financiera de una persona sea reportada según lo exige FACTA; *“La renuncia a la ciudadanía estadounidense no puede impedir que un país extranjero lo deporta por delitos penales u obligaciones financieras, incluyendo los pagos de manutención, impuestos atrasados previamente incurridos en los Estados Unidos o incurridos como ciudadano de Estados Unidos en el extranjero.” (La Opinion, 2017)*

Existen factores importantes a la hora de renunciar a la ciudadanía que deberán analizarse por los aspirantes debido a que *“si el gobierno luego de investigar su solicitud encuentra que la renuncia a la ciudadanía está motivada exclusivamente por fines de evasión de impuestos, el individuo será declarado inadmisibile a los Estados Unidos bajo la Sección 212 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, en su versión modificada y no podrá ingresar al país. (La Opinion, 2017)*

Según la fuente, una vez la ciudadanía sea retirada, el solicitante será un extranjero más, calificado como no residente, sujeto a pagar impuestos únicamente sobre los dividendos de las empresas de los EEUU, así como de los ingresos que están efectivamente conectados a un comercio o negocio en los Estados Unidos, al igual que a propiedades inmobiliarias en dicho país.

- **CRS (*Common Reporting Standard*): Intercambio Automático de Información en Asuntos Tributarios**

Según la OCDE (2019) *“El intercambio de información consiste en lograr la cooperación fiscal global mediante la implementación de normas fiscales internacionales y otros instrumentos para poner fin al secreto bancario y hacer frente a la evasión fiscal”*

Existe una notoria relación entre la globalización y los cambios que ha traído a la economía mundial y la necesidad de generar procesos de intercambio de información tributaria, sin desconocer la importancia de la cooperación internacional, dado que los estados deben garantizar sus fuentes de ingreso, para lo cual generalmente se manejan los conceptos de territorio y residencia; sin embargo algunas contribuyentes tienen ingresos y comercio en diferentes lugares del mundo por lo cual se hace importante vincular la “renta mundial” y con ello la doble o múltiple imposición tributaria; para lo cual es crucial que los gobiernos generen marcos legales que obliguen a sus ciudadanos o a sus contribuyentes a manejar de manera transparente su información fiscal.

En el marco internacional existen convenios para evitar la doble imposición internacional en este caso CRS, los cuales tienen como marco normativo diferentes modelos de acuerdos y convenios elaborados por organismos de talla internacional como la ONU y la OCDE. Desde 1963 se conoce el primer convenio de doble imposición creado por la OCDE y a raíz de su éxito y de los beneficios que notoriamente evidenció su aplicación, se desprendieron otros

proyectos que se han ido perfeccionando con el tiempo y generando acuerdos bilaterales y multilaterales.

Los gobernantes y dirigentes de los sistemas financieros de los países pertenecientes al G-20 y al G-8, realizaron un llamado a la OCDE en el año 2014 para que se promoviera dentro de las jurisdicciones pertenecientes a su organización el suministro de datos financieros con el propósito de hacer un intercambio entre las entidades financieras, además también propusieron quiénes deberían ser los contribuyentes objetos de este intercambio. La evasión fiscal tiene grandes volúmenes a nivel internacional; y afecta tanto a países miembros de la OCDE como a aquellos que no son, y para todos es común que requieren y les interesa preservar sus sistemas fiscales. Y en este sentido cobran un rol muy importante las administraciones tributarias de cada país, puesto que son ellas las encargadas de velar por el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y en la nueva faceta de intercambio de información internacional son los llamados a realizar la recopilación, la transmisión y el envío de datos. (OCDE, 2019)

Es fundamental destacar el trabajo desarrollado por la OCDE y por las Naciones Unidas pues ellos han desarrollado investigaciones y generado modelos que han sido referente para la elaboración de convenios y tratados en cuanto a la doble imposición tributaria, su experiencia en implementación y en general tratados que se adecuen a los marcos normativos internos de cada país hace que sean confiables y que sean fáciles de adaptar para los gobiernos que quieren generar un mayor control de sus tributos; y aunque existan límites fronterizos puedan acceder a la información que les permita ser eficientes con el recaudo de sus tributos y evitar la evasión y el fraude fiscal, además es muy importante saber que dichos convenios también proveen a los países y a las administraciones tributarias una homologación y una armonización de la información y la forma en que esta se entrega, debido a que se

simplifica la forma de comunicarla a pesar de que los sistemas tributarios de cada país sean diferentes, todo esto garantizado por marcos jurídicos que avalan la seguridad de la información de los contribuyentes. (Sumi Imaoka, 2013).

Juan Manuel Santos, Expresidente de Colombia expresó las siguientes palabras en la OCDE en noviembre de 2014

Colombia ya ha tenido muestras claras del impacto que puede tener la OCDE en un país de América Latina. El proceso de acceso ha puesto en marcha varios procesos de reformas institucionales y ha desencadenado reflexiones internas muy importantes. La OCDE hace bien en voltear sus ojos hacia nuestra región, como lo evidencia el programa para América Latina y el Caribe. Esta es una región que tiene mucho que aprender y mucho que ofrecer en experiencias de políticas sociales y económicas. Nuestros países tienen retos y experiencias en temas que son cada vez más vigentes en los países más desarrollados: el crecimiento con inclusión, el aumento de la productividad sin dejar atrás a los más débiles, la gobernabilidad de poblaciones cada vez más exigentes. Es una región que podrá beneficiarse enormemente de generalizar los conceptos que promueve la OCDE de gobernanza, transparencia e inclusión. No es fácil decidir que es más cierto: Latinoamérica necesita a la OCDE o la OCDE necesita a Latinoamérica”.

- **El intercambio de información financiera en Colombia**

Según informó la revista Dinero en su artículo publicado el 29 de octubre de 2014 “*El Ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, informó este miércoles que el Gobierno de Colombia suscribió un acuerdo multilateral con 45 países para el intercambio de información tributaria y financiera de manera anual y automática a partir del 1 de enero de 2017*”. Esta noticia fue devastadora para muchos en el territorio nacional y extranjero, ya que aquellos que practican actividades comerciales o tienen patrimonio a nivel internacional, tienen más dificultades para evadir impuestos en Colombia. La lucha contra la evasión de

impuestos es fuerte y cada día el tema es más evidente y mejor identificado, por los diferentes países cooperantes en el intercambio de información internacional.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE celebró el acuerdo Common Reporting Standard – CRS dentro de sus países miembros; entre ellos se encuentra Colombia que desde hace varios años ha venido generando regulación interna que permita la aplicación de estas normas dentro del territorio nacional; estos convenios van más allá de la voluntad de los presidentes o gobernantes de las naciones; pues obedecen a tendencias políticas y económicas mundiales y que al hacer parte de grupos económicos y organizaciones internacionales deberán cumplirse y los diferentes gobiernos garantizar que así se realice

Los convenios de intercambio de información tienen como objetivo principal el intercambio automático de información financiera (bancos, comisionistas de bolsa, fiduciarias y otros fondos y vehículos de inversión) a las administradoras fiscales de las naciones cooperantes.

Colombia hace parte de los más de 90 países que adoptaron dichos estándares (CRS), comprometiéndose a compartir información tributaria, entre ellos la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) cuenta con un rol muy importante, ya que debe ser el apoyo para las entidades financieras del país en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La DIAN ha desarrollado dos guías para la presentación de la información sujeta a intercambio:

El servicio de Intercambio de Información Internacional (SIII), que es un sistema de información que a través de una serie de opciones permite que la administradora gestione la información de Intercambio Automático. Fundamentalmente el SIII, permite el cargue de información de dos tipos; la primera la referente a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal

relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA), con el Gobierno de los Estados Unidos y en segundo lugar la relacionada con el intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE. (DIAN, 2019)

Según Bancoomeva en su página web (2019)

CRS es similar en su funcionamiento a FATCA. La pieza fundamental son las instituciones financieras sujetas a reporte, que comprenden las mismas categorías previstas FATCA, como son las entidades donde se manejan los depósitos (bancos, por ejemplo), o las que realizan actividades de custodia (por ejemplo sociedades fiduciarias), las entidades de inversión (por ejemplo los fondos de inversión colectiva), todas las cuales están obligadas a realizar una debida diligencia de sus clientes y a reportar a la DIAN la información de los residentes fiscales de los países con los cuales Colombia suscriba el acuerdo.

Las siguientes tablas permiten analizar los dos sistemas de intercambio de información enunciados previamente FATCA y CRS de forma comparativa, pues, aunque existen grandes similitudes en su desarrollo, también hay diferencias que es menester tener presentes.

COMPARATIVO ENTRE FATCA Y CRS

ASPECTOS	FATCA	CRS
Como se identifica al cliente/Aportante	Identifica al Cliente de acuerdo a la Nacionalidad del o la condición del ciudadano estadounidense	Identifica al cliente basado en la Residencia fiscal del titular de la cuenta que sea diferente a Colombia.
Dirección de la información	Bilateral: Estados Unidos- País donde está el Contribuyente (113 acuerdos firmados)	Multilateral: Diferentes países y jurisdicciones
Contribuyentes	Personas Naturales y jurídicas	Personas Naturales y jurídicas
Sanciones	30% de retención en la fuente a las entidades financieras que no cumplan con el intercambio de la información. Y las contempladas en el artículo 651 del Estatuto tributario de Colombia.	Sanciones locales por parte de las administraciones tributarias por no entregar la información requerida. Y las contempladas en el artículo 651 del Estatuto tributario de Colombia.
Suministro de información financiera	Grandes entidades financieras.	Toda las entidades financieras (Pequeñas y de bajo riesgo)
Leyes que los incorporan a la norma Colombiana	Ley 1666 de 2013 Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre el gobierno de la república de Colombia y el gobierno de los Estados Unidos de América para el intercambio de información tributaria"	Ley 1661 de 2013 Por medio de la cual se aprueba la "convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal", hecha por los depositarios, el 10 de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
Resoluciones reglamentarias DIAN	Resolución 060 de 12 junio de 2015, resolución 00086 de 30 diciembre 2016, Resolución 000003 del 8 de enero de 2016	Resolución 000119 del 30 de noviembre de 2015, Resolución 000031 de mayo 25 de 2017
Formatos de reporte diseñados por la DIAN	Formato 02218	Formato 02430
Periodicidad	Anual	Anual
Instituciones Obligadas a reportar	Institución de Custodia, Institución de Depósitos, Entidad de Inversión o una Compañía de Seguros Especificada,	institución de custodia, institución de depósitos, entidad de inversión o una compañía de seguros especificada
Moneda en que debe presentarse el reporte	Los montos sujetos a reportar se expresarán en pesos colombianos (COP), utilizando la Tasa de Cambio - TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el treinta y uno (31) de Diciembre del año objeto del reporte.	Los montos sujetos a reportar se expresarán en pesos colombianos (COP), utilizando la Tasa de Cambio - TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el treinta y uno (31) de diciembre del año objeto del reporte
	Según los anexos, se debe empezar por reportar las cuentas bancarias de personas naturales que en junio 30 del 2014 tuvieran saldos superiores a US \$50.000. Para las entidades personas jurídicas, se debe reportar a las que tuvieran cuentas bancarias con saldos en junio 30 del 2014, superiores a US \$250.000. Y sobre las cuentas nuevas que se hayan abierto después de junio 30 de 2014, solo se reportarán las que en diciembre 31 de cada año tengan saldos superiores a los anteriormente mencionados.	

Fuente: Tabla de Construcción Propia.

PARALELO DE INFORMACION A REPORTAR	
FATCA SEGÚN RESOLUCION DIAN 060 DE JUNIO 12 DE 2015	CRS SEGÚN RESOLUCION DIAN 0119 DE 30 DE NOVIEMBRE 2015
El nombre, dirección y TIN de EE.UU. de cada Persona Especificada de EE.UU. que es un cuentahabiente de dicha cuenta y (ii) en el caso de “Entidad que no es de EE.UU.” que, después de aplicar el Procedimiento de Debida Diligencia establecido en el Anexo I de la presente Resolución, estén identificadas por tener una o más Personas que ejercen el Control que sean Personas Especificadas de EE.UU., se proporcionará el nombre, dirección y TIN de EE.UU. de dicha entidad y de cada Persona Especificada de EE.UU.;	El nombre, dirección, jurisdicciones de residencia, el/los TIN, y fecha y lugar de nacimiento (en el caso de persona natural), de cada persona sujeta a reportar que sea titular de dicha cuenta y, en el caso de entidades que sean titulares de dicha cuenta que, tras la aplicación de los procedimientos de debida diligencia previstos en las secciones IV, V y VI del anexo I, se determine que su control es ejercido por una o más personas sujetas, a su vez, a reportar, el nombre o razón social, dirección, jurisdicciones de residencia y el/los TIN de dicha Entidad, y el nombre, dirección, jurisdicciones de residencia, el/los TIN, fecha y lugar de nacimiento de cada persona sujeta a reportar;
El número de cuenta o su equivalente funcional;	El número de cuenta o elemento funcional equivalente en ausencia del número de cuenta
El nombre y el Número de Identificación de Intermediario Global (o GIIN) de la Institución Financiera de Colombia Sujeta a Reportar;	nombre o razón social y el número de identificación (cuando corresponda) de la institución financiera sujeta a reportar;
El saldo o valor de la cuenta (incluyendo, en el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, el Valor en Efectivo o valor por cancelación) al final del año calendario correspondiente o si la cuenta fue cerrada durante dicho año, el último saldo antes del momento de su cierre	El saldo o valor de la cuenta (incluido, en el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o Contrato de renta vitalicia, el valor en efectivo o el valor por cancelación) vigente al final del año calendario considerado. En caso de cancelación de la cuenta durante el año o período en cuestión, el valor a reportar será cero.
En el caso de cualquier Cuenta en Custodia: (1) El importe bruto total de intereses, el importe bruto total de dividendos y el importe bruto total de otros ingresos generados respecto a los activos mantenidos en la cuenta, en cada caso pagados o acreditados en la cuenta (o con respecto a la cuenta) durante el año calendario de reporte; y (2) Los montos totales brutos de la venta o redención de la propiedad pagada o acreditada a la cuenta durante el año calendario de reporte, con respecto al cual la Institución Financiera de Colombia Sujeta a Reportar actuó como custodio, intermediario, representante, o de otra manera como un agente del Cuentahabiente;	En el caso de una Cuenta de custodia: a) El valor bruto total de intereses, el monto bruto total de dividendos y el monto bruto total de otros ingresos generados respecto a los activos mantenidos en la cuenta, en cada caso pagados o acreditados en la cuenta (o con respecto a la cuenta) durante el año calendario de reporte; y b) los montos totales brutos de la venta o redención de la propiedad pagada o acreditada a la cuenta durante el año calendario de reporte, con respecto al cual la institución financiera sujeta a reportar actuó como custodio, intermediario, representante, o de otra manera como un agente del cuentahabiente;
En el caso de una Cuenta de Depósito, el monto bruto total de intereses pagados o acreditados en la cuenta durante el año calendario de reporte	En el caso de una cuenta de depósito, el monto bruto total de los intereses pagados o acreditados en la cuenta durante el año calendario u otro período de referencia pertinente
En los casos de cuentas no descritas en los literales e) y f) de este Artículo, el monto bruto total pagado o acreditado al Cuentahabiente con respecto a la cuenta durante el año calendario de reporte con respecto al cual la Institución Financiera de Colombia Sujeta a Reportar es la obligada o deudora, incluyendo el importe total de cualesquiera pagos por redención realizados al Cuentahabiente durante el año calendario de reporte.	En el caso de una cuenta no mencionada en los incisos A(5) o (6) de este artículo, el monto bruto total pagado o acreditado al cuentahabiente en relación con la misma durante el año calendario u otro período de referencia pertinente, durante el que la institución financiera sujeta a reportar es la obligada o deudora, incluyendo el importe total de cualesquiera pagos por redención realizados al cuentahabiente durante el año calendario de reporte u otro período de referencia pertinente
Si con posterioridad al proceso de la Debida Diligencia (Anexo I), la Institución Financiera Colombiana sujeta a reportar identifica que no tiene ninguna Cuenta Reportable a EE.UU., no tendrá que reportar la información especificada en esta Resolución, sin perjuicio de que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN pueda solicitar la verificación de esta condición.	Si con posterioridad al proceso de la debida diligencia (anexo I), la institución financiera sujeta a reportar identifica que no tiene ninguna cuenta reportable, no tendrá que reportar la información especificada en esta resolución, sin perjuicio de que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) pueda solicitar la verificación de esta condición.

Fuente: Tabla de Construcción Propia.

INDICIOS PARA PERSONAS NATURALES

FATCA	CRS
Ciudadano de EE.UU. aun cuando no resida en EE.UU	El titular de la cuenta es residente de una jurisdicción diferente a Colombia.
Posee pasaporte de EE.UU	Dirección de residencia o apartado postal actual (incluyendo oficina postal) en una jurisdicción distinta a Colombia
Nacido en EE.UU., salvo renuncia a la nacionalidad	Instrucciones para transferir fondos a una cuenta mantenida en una jurisdicción diferente a Colombia
Residente permanente en EE.UU. (i.e. posee una "green card")	Un poder efectivo cedido a un abogado o a cualquier persona que sea de una jurisdicción diferente a Colombia.
Tiene asociada a la cuenta una dirección postal en EE.UU. (bien una dirección de residencia o de correspondencia)	Uno o más teléfonos que pertenezcan a una jurisdicción distinta a Colombia
Tiene asociada a la cuenta una segunda dirección postal en EE.UU. o una dirección postal en EE.UU. a la cual redireccionar la correspondencia	
Consta en el archivo un poder notarial a favor de una persona con dirección postal en EE.UU.	Posee pasaporte distinto de Colombia y EE.UU.
Ha emitido órdenes de transferencia periódicas a una cuenta estadounidense	

INDICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

FATCA	CRS
Clasificación en los archivos de la Fiduciaria como persona jurídica de EE.UU., por haber sido constituida en EE.UU., estar domiciliada en EE.UU. o por otras razones	Clasificación en los archivos de la Fiduciaria como persona jurídica una jurisdicción diferente a Colombia, por haber sido constituida en una jurisdicción diferente a Colombia, estar domiciliada en el exterior o por otras razones
Haber informado dirección o número telefónico en EE.UU.	
Tiene asociada a la cuenta una dirección postal en EE.UU. (bien una dirección de residencia o de correspondencia)	
Tiene asociada a la cuenta una segunda dirección postal en EE.UU. o una dirección postal en EE.UU. a la cual redireccionar la correspondencia	
Consta en el archivo un poder notarial a favor de una persona con dirección postal en EE.UU.	La persona jurídica tiene un beneficiario final o accionista que sea una persona con responsabilidad fiscal en una jurisdicción diferente a Colombia
La persona jurídica tiene un beneficiario final o accionista controlante que sea una US Person.	

Fuente: Construcción propia de la entidad financiera "Fiduciaria Central", emitida en el informe semestral de usuarios fideicomitentes.

3.1.2 Marco histórico

A través de la historia, los tributos siempre han sido fuente de ingreso para un país, estado o territorio. Con el transcurrir del tiempo, el tema impositivo ha venido tomando fuerza a nivel nacional e internacional, y más en estos días en donde se involucra la globalización de mercados entre países, en donde Colombia no se permite quedar por fuera, haciendo necesario crear acuerdos de prohibición de doble imposición, con el fin de generar más competitividad en los mercados, atrayendo a la inversión extranjera y motivando a ciudadanos con residencia extranjera a operar en el país. Es así, como en 1984, Estados Unidos terminó su Convenio para Evitar la Doble Imposición (en adelante, CDI) con Antillas Holandesas:

Toda vez que se identificaron situaciones de abuso de los beneficios que otorgaba. En virtud de dicho convenio, cualquier empresa multinacional americana podía establecer una subsidiaria financiera en las Antillas Holandesas y usarla para obtener financiamiento de inversionistas, independientemente del lugar de residencia de los mismos, quienes sabían que no se efectuarían retenciones de impuestos sobre los pagos de intereses bajo lo dispuesto en el artículo 11 del citado convenio. La principal preocupación de Estados Unidos era que ningún otro país quisiera negociar algún CDI, ya que todos sus residentes podían usar sin mayor problema el CDI suscrito con Antillas Holandesas. Sin embargo, la terminación de este CDI trajo otro problema, toda vez que, para financiarse desde el extranjero, tanto el gobierno como las empresas estaban sujetos a una tasa de retención equivalente al 30% sobre los pagos que hicieran (lo cual, como ya sabemos, recae finalmente sobre el deudor). Dicha situación era perjudicial en un contexto de déficit del país y, si bien había CDI suscritos con otros países que establecían una tasa más beneficiosa (10% o 0%), estos CDI tenían incorporados convenios de intercambio de información, lo que desincentivaba a los inversionistas que no querían ver reveladas sus operaciones en sus propios países de residencia. La solución por la que se optó fue otorgar exención a los intereses.

De esta manera, los intereses pagados por estadounidenses a los inversionistas que no eran titulares del 10% de las acciones del pagador se encontraban exentos de retención. Esto solucionó el problema de la retención y el de intercambio de información que trae un CDI.

El resultado fue que Estados Unidos recibió dinero de varios inversionistas evasores, en su mayoría de Latinoamérica. Por otro lado, los países en desarrollo se vieron prácticamente impedidos de realizar retenciones de impuestos por temor a que las inversiones se desviarán a Estados Unidos, donde gozaban de un régimen fiscal preferencial. En efecto esto generó un problema de competencia fiscal. Al mismo tiempo, a Estados Unidos le preocupaba que se desviarán fondos estadounidenses a jurisdicciones con secreto bancario y reserva tributaria, y que posteriormente se reinvirtieran en bonos estadounidenses, por lo que prohibió aplicar esta modalidad de inversión a bonos al portador y a residentes de países con los que no se tuviese convenios de intercambio de información (Sheppard, 2014)

En 2013 los líderes del G8 (Francia, Alemania, Italia, Japón, Reino Unido, Estados Unidos, Canadá y Rusia), grandes potencias europeas y Estados Unidos pactaron entre ellos este intercambio de información para que haga parte de la agenda de la OCDE; y establecieron la necesidad de usar este modelo global para intercambiar la información entre naciones; usando como referencia el ya creado modelo FATCA.

- **Breve historia de AEOI**

Los primeros días

“1997 Durante muchos años, la OCDE ha asumido un papel de liderazgo en el desarrollo de políticas y soluciones técnicas para el intercambio de información. Durante más de una década, los países han confiado en el Formato Magnético Estándar (SMF) de la OCDE para intercambiar información fiscal.

2003 Desde la adopción de la Directiva de ahorro de la UE en 2003 como el primer programa multinacional de intercambio automático de información, se ha avanzado mucho en términos de aumentar la cooperación internacional en asuntos fiscales y la transparencia fiscal global.

2010 Con la adopción de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA, por sus siglas en inglés) por el Congreso de los Estados Unidos en 2010 y en el contexto de la crisis financiera mundial, se desarrolló un importante impulso político para establecer un estándar de intercambio automático global.

2012 En 2012, los cinco principales países europeos (Reino Unido, Francia, España, Italia y Alemania) acordaron con Estados Unidos un intercambio recíproco de información FATCA en virtud de los Acuerdos Intergubernamentales (IGA) celebrados entre los Estados Unidos y cada uno de los cinco países. En el mismo año, la OCDE presentó un informe sobre el intercambio automático de información fiscal, destacando una amplia gama de programas existentes y recomendando acciones futuras. El informe fue aprobado por el G20 en su cumbre de Los Cabos.

2013 Desarrollo y compromiso con el CRS. Al mismo tiempo, el G20 mostró un mayor interés en implementar un estándar AEOI global, por lo cual en septiembre de 2013 llevó una solicitud formal a la OCDE para que desarrollara un estándar común de informes.

2014 Para febrero de 2014, la OCDE acordó el texto de la Norma de Información Común, que fue seguida poco después por un compromiso de 44 jurisdicciones de "adoptante temprano" para implementar el CRS, así como una declaración ministerial de los miembros de la OCDE y otras 14 jurisdicciones para el mismo fin.

En junio de 2014, la OCDE aprobó el CRS completo, incluidos los comentarios y el esquema XML, que posteriormente fue aprobado por el G20 en septiembre de 2014.

Con el desarrollo del CRS, el Foro Global inició un proceso de compromiso entre sus miembros. Como resultado de ese proceso, 94 jurisdicciones están ahora comprometidas a implementar el CRS para 2017 o 2018 y garantizar el intercambio automático de información efectivo con sus respectivos socios de intercambio relevantes.

En diciembre de 2014, la UE adoptó el texto de la Norma modificando la Directiva sobre Cooperación Administrativa (DAC2).

- **El marco internacional**

Otro paso importante para establecer el marco legal internacional, es que se tomó con la firma del Acuerdo de Autoridad Competente Multilateral de CRS (CRS MCAA) en octubre de 2014, que opera el intercambio automático de información bajo el CRS sobre la base de la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Tributarios. Actualmente, más de 60 jurisdicciones han firmado el CRS MCAA.

- **Implementando el CRS**

Además del marco legal internacional, la implementación nacional de CRS en las jurisdicciones comprometidas se está convirtiendo en una realidad progresiva. Un primer hito importante al respecto fue la aprobación de la Directiva de Cooperación Administrativa (DAC2) enmendada de la UE en diciembre de 2014.

2015 Simultáneamente, tanto la OCDE como el Foro Global están desempeñando un papel activo para garantizar una implementación oportuna y uniforme de la CRS en todo el mundo. Por lo tanto, se realizaron una serie de talleres para funcionarios gubernamentales durante 2015, proporcionando asistencia técnica para la implementación a una amplia gama de jurisdicciones y la puesta en marcha de varios proyectos piloto para implementar el SIR.

Además, la OCDE publicó la primera edición del Manual de Implementación de CRS en agosto de 2015, que proporciona una guía práctica para implementar el CRS tanto para funcionarios gubernamentales como para instituciones financieras e incluye una comparación entre el CRS y FATCA, así como una Lista actualizada de preguntas frecuentes.

2016 y más allá... En la actualidad, el Foro Global está realizando una revisión de las normas y prácticas de confidencialidad vigentes en las jurisdicciones comprometidas, a fin de garantizar que el intercambio automático de información de CRS se realice en un entorno seguro.

- **Monitoreando el CRS**

Con la implementación del CRS en curso, el Foro Global ahora está trabajando para implementar un proceso de revisión por pares con el fin de monitorear la efectividad del intercambio automático de información en las jurisdicciones, una vez que se haya implementado el CRS.” (OECD, 2019)

3.1.3 Marco Legal (en Colombia)

- **Normatividad**

Ley 1661 de 2013, por medio de la cual se aprueba la "convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal", hecha por los depositarios, el 10 de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Ley 1666 de 2013, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre el gobierno de la república de Colombia y el gobierno de los Estados Unidos de América para el intercambio de información tributaria"

Resolución 060 de 2015, por la cual se establece para el año gravable 2014 y siguientes, el contenido y características técnicas para la presentación de la información que debe suministrar el grupo de instituciones obligadas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; para ser intercambiada de conformidad con la Ley 1666 de 2013 y en desarrollo del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional e Implementar el Intercambio Automático de Información respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA)” y se fijan los plazos para su entrega.

Resolución 00119 de 2015, mediante la cual se establecen las entidades obligadas a entregar información de operaciones financieras en Colombia por personas naturales y jurídicas, residentes fiscales en cualquiera de los países miembros de la OCDE”.

Resolución 003 de 2016, por la cual se modifica parcialmente el anexo III (anexo técnico) de la resolución número 60 del 12 de junio de 2015.

Resolución 086 de 2016, por la cual se modifica la resolución número 060 de 2015 y 003 de 2016.

Resolución 031 de 2017, por la cual se modifica parcialmente la resolución 0019 de 2015

Ley 1666 de 2013: Por medio de la cual se aprueba el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA", suscrito en Bogotá, D. C., el 30 de marzo DE 2001.

“Artículo 2 impuestos comprendidos en el acuerdo:

IMPUESTOS COMPRENDIDOS: el presente Acuerdo se aplicará a los siguientes impuestos: a) En el caso de ‘Colombia, los siguientes impuestos del orden Nacional:

impuesto sobre la renta y complementarios, de ventas, timbre y gravamen a los movimientos financieros. b) En el caso de los Estados Unidos de América: todos los impuestos federales.

IMPUESTOS IDENTICOS, SIMILARES, SUSTITUTIVOS O EN ADICION A LOS VIGENTES: el presente Acuerdo se aplicará igualmente a todo impuesto idéntico o similar establecido con posterioridad a la fecha de la firma del Acuerdo, o a impuestos

Sustitutivos o en adición a los impuestos vigentes. Las autoridades competentes de los Estados contratantes se notificarán de todo cambio que ocurra en su legislación, así como los fallos jurisprudenciales, que afecten las obligaciones de los Estados contratantes en los términos de este Acuerdo.

IMPUESTOS ESTATALES, MUNICIPALES, ETC: el acuerdo no se aplicará a los impuestos establecidos por los Estados, Provincias, Departamentos, Regiones, Municipios y otras subdivisiones políticas o posesiones que se encuentren bajo la jurisdicción de los Estados contratantes.

Artículo 4: uso de la información recibida:

Numeral 8: toda información recibida por un Estado contratante se considerará reservada, de igual modo que la información obtenida en virtud de las leyes nacionales de aquel Estado, y solamente se revelará a personas o autoridades del Estado requirente, incluidos órganos judiciales - y administrativos, que participen en la determinación, liquidación, recaudación y administración de los impuestos objeto del presente Acuerdo, en el cobro de créditos fiscales derivados de tales impuestos, en la aplicación de las leyes tributarias, en la persecución de delitos tributarios o en la resolución de los recursos administrativos referentes a dichos impuestos¹, así como en la supervisión de todo lo anterior. Dichas personas o autoridades deberán usar la información únicamente por tales propósitos y podrán revelarla en procesos

¹ Esta parte del texto se encuentra por fuera del Artículo 4.

judiciales públicos ante los tribunales o en resoluciones judiciales del Estado requirente, en relación con esas materias.” (Ley 1666, 2013).

Colombia además de tener acuerdo de intercambio de información con Estados Unidos, también presenta convenios con otras naciones,

Como parte de la estrategia para combatir la evasión y la elusión fiscal más allá del territorio nacional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, logró durante septiembre efectuar el intercambio de información con Estados Unidos y otros 35 países, lo que se convierte en un insumo valioso para las acciones de control a los contribuyentes que pretenden utilizar figuras para ocultar sus activos en otras jurisdicciones, con el fin de evadir impuestos en el país. De esta forma, en el marco de la Ley para el Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA, por sus siglas en inglés) se recibió la información correspondiente al año 2016 de los activos financieros que los residentes fiscales colombianos tienen en Estados Unidos y se envió lo correspondiente a los residentes fiscales de dicho país poseídos en Colombia. (Moncayo, 2017)

Igualmente, se hizo el intercambio con 35 jurisdicciones en el marco del Estándar Común de Reporte (CRS, por sus siglas en inglés) dentro del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales.

Este intercambio se realizó con Alemania, Argentina, Bélgica, Bermudas, Chipre, Corea del Sur, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gibraltar, Grecia, Guernsey, Hungría, India, Irlanda, Isla de Man, Islas Caimán, Italia, Jersey, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, San Marino, Sudáfrica, Suecia; todos ellos, de acuerdo con las condiciones de los convenios firmados.

Este intercambio permite establecer los activos financieros poseídos por residentes fiscales colombianos en dichas jurisdicciones, que no hayan sido incluidas en las declaraciones tributarias de los contribuyentes, con el fin de detectar comportamientos de evasión o elusión fiscal y fortalecer la lucha contra estos flagelos.” (Instituto Nacional de Contadores Públicos, 2015)

- **¿Pero, cómo es la incidencia de los cruces de información en los impuestos colombianos?**

Colombia es un Estado Democrático que elige libremente a sus gobernantes de turno, los cuales, al llegar al poder, realizan una revisión exhaustiva de las fuentes de ingresos nacionales, con el fin de poder cubrir el gasto público, y una de las fuentes más exigentes en términos de ingresos, es el recaudo de los impuestos, tributos nacionales aportados por personas naturales con o sin residencia en el país y entidades jurídicas de índole nacional o internacional.

Son diversos los tributos, tasas y contribuciones que en el país están vigentes, pero principalmente se abordarán los siguientes: Impuesto de Renta y Complementario, Impuesto al Patrimonio, Impuesto a la Riqueza e Impuesto de Normalización Tributaria. Se tendrán en cuenta estos tributos, ya que por su naturaleza generan gran impacto en el recaudo por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y se hace mucho más eficiente el mismo gracias al intercambio de información del país con otras naciones.

- **La DIAN**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, (DIAN), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1º de junio del año 1993 se fusionó la Dirección

de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN), es ya grande el recorrido que la entidad ha venido generando y muchos los esfuerzos que ha realizado con su lucha contra la evasión y la elusión fiscal. A medida que el desarrollo tecnológico ha avanzado, la entidad ha desarrollado una plataforma virtual que facilita el cumplimiento de obligaciones sustanciales y formales de los diferentes contribuyentes y a su vez, ha facilitado la auditoría y/o fiscalización por parte de la entidad a los diferentes obligados nacionales o extranjeros a tributar en el país; el reporte de información exógena realmente es una figura nueva en la entidad que se crea por la necesidad de combatir los altos índices de evasión y elusión de los tributos en la nación.

La Información Exógena Tributaria según la DIAN: “es la información presentada por personas jurídicas y naturales, sobre las operaciones realizadas con sus clientes, usuarios u otros que intervienen en el desarrollo del objeto social de la empresa, periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN – a través de servicios electrónicos en cumplimiento de las resoluciones y especificaciones técnicas expedidas por el Director General. La importancia de la información exógena tributaria tiene como propósito efectuar cruces y estudios de información que permitan cumplir con la función de fiscalización, ejercer mayor control de los tributos y contribuir a mejorar el cumplimiento de obligaciones sustanciales y formales.” (DIAN, 2019)

Las disposiciones que regulan el intercambio de información financiera internacional se han venido actualizando en la medida en que se ajustan los esquemas o con la entrada en vigencia de los plazos definidos para el reporte de la información.

Para el año 2017, la Resolución 0060 del 12 de junio de 2015, ha sufrido dos modificaciones, las cuales se consignan en las resoluciones 0003 del 8 de enero y 0086 del 30 de diciembre de 2016, para el caso del reporte FATCA.

Para el reporte del CRS de la OCDE, la Resolución 0119 del 30 de noviembre de 2015 fue complementada con la Resolución 0031 del 25 de mayo de 2017 (DIAN, 2019).

Ahora bien, FATCA, fue el referente para muchos países, en el mundo, que buscaban crear un mecanismo anti evasión y elusión de impuestos, se convirtió en una herramienta eficiente modelo de aplicación a nivel general. En el caso colombiano, el país no fue la excepción y por eso adoptó un modelo de reporte e intercambio de información, elaborado por la OCDE; Common Report Estándar-CRS- o en otras palabras norma de información común, el cual fue establecido tomando como punto de referencia la ley FATCA de EEUU, y que en un esfuerzo por luchar contra la evasión fiscal internacional, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ha implementado para más de 100 jurisdicciones signatarias que incorporaron la norma en su legislación local en 2016-2017, todo lo anterior basados en indicios que generaron unas estadísticas importantes de evasión y/o pago de impuestos en el territorio nacional.

Según lo publicado por Santiago Rojas quien en ese momento era el director de la DIAN; *“en la medida en que la Dian tenga la información de los activos de los colombianos en el exterior, su labor va a ser mucho más efectiva porque se podrá comparar la información declarada en Colombia con la que registra Estados Unidos. Lo cual va a ayudar en los procesos internos de fiscalización a aquellos que quieren esconder sus capitales”* (Portafolio, 2017); también sostiene que *“Con el ingreso de Colombia al listado son solamente tres países de Latinoamérica los que cuentan con un acuerdo similar con EE. UU., lo cual es un reconocimiento a los esfuerzos de la entidad para combatir la evasión y hacer más seguros sus sistemas.”* (Portafolio, 2017) Estos países son México, Brasil y Colombia.

El reporte automático de información al IRS se realiza de forma anual y el proceso se hace según los vencimientos establecidos por la DIAN y su cronograma inicia el 30 de septiembre de cada año.

Respecto a CRS también se pronunció *“a partir de septiembre de este año el país intercambiará información en materia de transparencia fiscal de forma automática tras la certificación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, este acuerdo contará con información de 106 países con los cuales intercambiará información”*. (Portafolio, 2017)

Para la misma fuente, el señor Mauricio Cárdenas, quien se desempeñaba como Ministro de Hacienda sostuvo: *“este puede ser el paso más importante en la lucha contra la evasión pues permitirá saber que activos financieros poseen en los Estados Unidos los colombianos que deban pagar impuestos en el país”*.

El ex ministro también expresa que *“La información que obtengan ambos países en desarrollo del convenio servirá al diseño de unos mejores y más eficaces programas de fiscalización, lo que fortalecerá su lucha contra la evasión tributaria, contribuyendo, en el caso colombiano, a tener un sistema tributario más justo”* y *“Nosotros no tenemos problema con que los colombianos tengan inversiones y ahorros en el exterior, lo que tienen es que declararlos en el país”*. (La República, 2016)

Según Arcila (2017)” La DIAN ha informado que a la fecha 25.620 colombianos han declarado tener activos en el exterior por un valor cercano a los 182 billones distribuidos principalmente en: 41,9 en Panamá, 38,5 en EEUU, 18,4 en España, 11 en Bermudas, 9,2 en Perú y 3,1 en Suiza. De este valor, 8 billones de pesos han sido declarados en los últimos tres años (2014, 2015 y 2016) aprovechado los incentivos tributarios ofrecidos para legalizar activos en el exterior, pagando en impuestos 867.000 millones. El ministro Cárdenas espera

recibir el doble de esos ingresos para la nación durante este año (2017) cuando expira el plazo para legalizar capitales no declarados, puesto que considera que todavía hay muchos activos que no han sido declarados.” (Las 2 orillas, 2017)

Con lo anterior se puede apreciar como Colombia, utiliza el intercambio de información como arma de ataque contra la evasión fiscal, identificando, reportando, y gravando a personas que están obligadas, omisas en la tributación nacional; en uno de los últimos informes emitidos por la OCDE, Colombia es uno de los países que más cantidad de personas reportó con un total de 60 socios informados en el Intercambio que tuvieron lugar en 2018 bajo el Estándar AEOI a Diciembre 31 de 2018, informe emitido por la OCDE. Comparándose con países con mayor población, como India, México, entre otros y siguiendo a otros como Irlanda, Finlandia, etc.

Actualmente Colombia de la mano de su Administradora de aduanas e impuestos DIAN, tiene implementada una declaración de activos en el exterior, que permite ahondar profundamente en la regulación de este tipo de rubros, generando mayor control al interior del recaudo de los impuestos nacionales.

La declaración de activos en el exterior, es para personas que posean activos en el exterior de cualquier naturaleza y que sean declarantes del impuesto a la renta y complementario, la normatividad que regula y exige este tipo de declaración es la Ley 1739 de 2014 Artículos 42 y 43. Y se deben reportar en el formulario 160- de Declaración Anual de Activos en el Exterior, disponible en los servicios informáticos de la DIAN.

REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN [®] Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales			Declaración Anual de Activos en el Exterior			Privada		160				
1. Año				4. Número de formulario								
2 0 1 9												
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres						
9 8 5 5 7 6 7 7		3	ALVAREZ	ORREGO	ANTONIO	OLIDIO						
11. Razón social											12. Cód. Dirección Seccional 11	
25. Cód.				26. No. Formulario anterior			27. Valor patrimonial superior a 3.580 UVT? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
Activos poseídos en el exterior con valor patrimonial superior a 3.580 UVT												
Naturaleza del activo											Valor patrimonial \$	
Activos fijos											28	0
Activos móviles											29	0
Total a ctivos con valores > 3.580 UVT											30	0
Activos poseídos en el exterior con valor patrimonial igual o menor a 3.580 UVT												
Naturaleza del activo												
Activos fijos											31	0
Activos móviles											32	0
Total a ctivos con valores = ó <3.580 UVT											33	0
Liquidación sanción de extemporaneidad en la presentación de la declaración												
Sanción por extemporaneidad (Parágrafo 1 del Artículo 641 del E.T.)											34	0
Sanción por extemporaneidad (Parágrafo 1 del Artículo 641 del E.T.)											34	0
Colombia, un compromiso que no podemos evadir												
35. No. Identificación signatario				36. DV								
981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>				997. Fecha efectiva de la transacción				980. Pago total \$ <input type="text"/>		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		
Firma del declarante o de quien lo representa												

Fuente: DIAN, 2019

Por otro lado, con la regulación vigente y las altas exigencias internacionales, piden en especial a el sector financiero; realizar un programa de sensibilización a los clientes y/o usuarios financieros; acerca de lo que es FATCA y CRS, informándolos y educándolos en terminología, procesos y demás información relevante acerca del tema, éstas entidades


utilizan diferentes formatos, con el fin de captar la autorización, atención y oportuna información en sus usuarios. Como se observa en la siguiente imagen:

XV. Ley de cumplimiento tributario para cuentas extranjeras	
<p>Bajo gravedad de juramento manifiesto que todos los datos consignados en este formulario son ciertos y en constancia de ello, firmo y registro la huella dactilar a continuación, obligándome a actualizar anualmente o cada vez que me sea requerido la presente información de manera veraz y verificable, me comprometo a informar de inmediato sobre cualquier cambio en las circunstancias que motive que la información contenida en este documento sea incorrecta y a proporcionar un formulario actualizado y apropiado, en un plazo no mayor de 20 días a partir del cambio en las circunstancias. Para efectos de solicitud o cumplimiento de regulación de autoridad extranjera o nacional, autorizo plenamente a la ENTIDAD para que recolecte y proporcione directa o indirectamente a la autoridad fiscal, nacional o extranjera, o cualquier parte autorizada para fines de auditoría o control, o de otro tipo, la información tanto financiera como demográfica relacionada con mis productos, estados de cuenta, saldos y movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones origen de recursos, accionistas y personas relacionadas o vinculadas, administradores y directivos, directa o indirectamente o a través de auditorías especiales, de igual forma, la autorizo para efectuar las retenciones que igualmente ordenen y asumo las consecuencias y responsabilidades por lo que tenga que hacer la ENTIDAD como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo esto bajo el entendido que me sean aplicables las disposiciones sobre el FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act), CRS (Common Reporting Standard) u otros acuerdos internacionales y gubernamentales. Acepto que la información contenida en este formulario y la información relacionada con mis cuentas (incluso información sobre saldos de cuentas y pagos recibidos) se notifique a la autoridad fiscal y que esta autoridad proporcionen esta información a las de cualquier otro país del que sea residente para fines fiscales.*</p>	
a. Tiene obligaciones fiscales en otros países Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso de ser afirmativo indique cuales	
Pais de Residencia Fiscal	N. de identificación Fiscal
Firma del Cliente _____	
Fecha de diligenciamiento DD MM AAAA	
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; width: 150px; height: 100px; margin: auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">Huella Cliente</div>	

Esta imagen corresponde a un recorte del formato de Vinculación de Persona Natural de la Fiduciaria Central, en donde solicita al cliente declarar si es dueño o no de información en el exterior.

El formulario completo se encuentra a continuación:

• **Formulario de vinculación Persona Natural fiduciaria central**

		FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL				
I. Espacio exclusivo para Fiduciaria Central S.A.					<input type="checkbox"/> VINCULACIÓN	<input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN
Tipo de Producto		Administración y Pagos <input type="checkbox"/>	Garantía <input type="checkbox"/>	Inmobiliario <input type="checkbox"/>	Inversión <input type="checkbox"/>	Fondos <input type="checkbox"/>
		Fiducia Pública <input type="checkbox"/>	VIS <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>		
Bienes Entregados		Inmueble <input type="checkbox"/>	Mueble <input type="checkbox"/>	Descripción: _____		
Clase de Cliente		Cesionario adquirente inmobiliario <input type="checkbox"/>	Cliente Inmobiliario <input type="checkbox"/>	Inversionista <input type="checkbox"/>	Tradente <input type="checkbox"/>	Acreedor <input type="checkbox"/>
		Cesionario derechos Fiduciarios <input type="checkbox"/>	Fideicomitente <input type="checkbox"/>	Beneficiario <input type="checkbox"/>	Constituyente <input type="checkbox"/>	
		Cesionario derechos Económicos <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>			
Nombre Completo Cedente				Porcentaje Cedido		
II. Información básica						
Cliente <input type="checkbox"/>		Apoderado <input type="checkbox"/>		Representante de Menores <input type="checkbox"/>		Firma Autorizada <input type="checkbox"/>
Tipo de Identificación		C.C. <input type="checkbox"/>	T.I. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	R.C. <input type="checkbox"/>	No. Identificación
		Pasaporte <input type="checkbox"/>		Carnet Diplomático <input type="checkbox"/>		Lugar Expedición
Fecha de Expedición	Fecha de Nacimiento	Ciudad de Nacimiento		Pais de Nacimiento	Pais de Residencia	
DD MM AAAA	DD MM AAAA					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre
Estado Civil	Sexo	Nivel de Estudios		Profesión		
Soltero <input type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Ninguno <input type="checkbox"/>	Bachiller <input type="checkbox"/>	Técnico <input type="checkbox"/>		
Casado <input type="checkbox"/>	Masculino <input type="checkbox"/>	Tecnológico <input type="checkbox"/>	Universitario <input type="checkbox"/>	Posgrado <input type="checkbox"/>		
Dirección Residencia			Barrio	Ciudad	Departamento	
Teléfono Residencia			Teléfono Móvil		Autorizo a Fiduciaria Central S.A. a enviar información de cualquier tipo a: Residencia <input type="checkbox"/>	
Correo Electrónico Personal					Oficina <input type="checkbox"/>	
					Correo electrónico <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
III. Espacio exclusivo sala de ventas						
Proyecto			Casa <input type="checkbox"/>	Apto. <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Número
Valor Total de Inmueble	Crédito Hipotecario	Valor		Aprobado	En trámite	
	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			Entidad _____		
IV. Información actividad económica						
Ocupación	Estudiante <input type="checkbox"/>	Hogar <input type="checkbox"/>	Pensionado <input type="checkbox"/>	Es Usted Declarante de renta		
Asalariado <input type="checkbox"/>	Empleado Público <input type="checkbox"/>	Desempleado <input type="checkbox"/>	Independiente <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Socio <input type="checkbox"/>	Religioso <input type="checkbox"/>	Contratista del Estado <input type="checkbox"/>		Código CIU		
Rentista <input type="checkbox"/>				_____		
Otro <input type="checkbox"/>						
V. Solo para asalariados						
Nombre Empresa o Negocio donde desarrolla su actividad				Dirección Empresa o Negocio		
Teléfono - Ext.		Correo electrónico corporativo		Ciudad	Pais	
Actividad Económica de la Empresa				Cargo Actual		
Industrial <input type="checkbox"/>	Servicios <input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones <input type="checkbox"/>	Educación <input type="checkbox"/>	Hotelería <input type="checkbox"/>		
Energética <input type="checkbox"/>	Agroindustrial <input type="checkbox"/>	Construcción <input type="checkbox"/>	Minería <input type="checkbox"/>	Transporte <input type="checkbox"/>		
Consultora <input type="checkbox"/>	Financiera y Seguros <input type="checkbox"/>	Salud <input type="checkbox"/>	Restaurantes <input type="checkbox"/>	Estatal <input type="checkbox"/>		
Otra: _____				Fecha de Vinculación:		

V. Solo para asalariados			
Nombre Empresa o Negocio donde desarrolla su actividad		Dirección Empresa o Negocio	
Teléfono - Ext.	Correo electrónico corporativo	Ciudad	País
Actividad Económica de la Empresa Industrial <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Telecomunicaciones <input type="checkbox"/> Educación <input type="checkbox"/> Hotelera <input type="checkbox"/> Energética <input type="checkbox"/> Agroindustrial <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Minería <input type="checkbox"/> Transporte <input type="checkbox"/> Consultora <input type="checkbox"/> Financiera y Seguros <input type="checkbox"/> Salud <input type="checkbox"/> Restaurantes <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Otra: _____			Cargo Actual Fecha de Vinculación:

VI. Solo para independientes

Detalle de la actividad económica

VII. Información financiera personal

Ingresos mensuales (Salario, pensión o prestación de servicios)	\$	Total Activos	
Otros Ingresos Mensuales (arriendos o utilidad por otras actividades)	\$	Valor de sus Bienes \$	
Total Ingresos Mensuales	\$	Total Pasivo	
Total Egresos Mensuales	\$	Valor de sus Deudas \$	
Descripción de otros Ingresos			

VIII. Referencia personal y/o familiar

Nombre	Parentesco	Teléfono	Ciudad
¿Tiene algún vínculo con funcionarios de Fiduciaria Central S.A.? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ¿Cuál? _____ Nombre funcionario: _____			

IX. Referencia financiera y/o comercial

Nombre de la entidad	Tipo de producto	Ciudad	Tipo de referencia
			Comercial <input type="checkbox"/> Financiera <input type="checkbox"/>

X. Transacciones moneda extranjera

Realiza Operaciones en Moneda Extranjera	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
Nombre Entidad	Tipo de Producto	Número	Ciudad/País	Moneda	Monto
Describa las operaciones en moneda extranjera que normalmente realiza:					

XIII. Declaración de origen y destino de fondos

Yo, _____ obrando en nombre propio de manera voluntaria doy certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de fuente de fondos a FIDUCIARIA CENTRAL S.A. con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Básica Jurídica expedida por la superintendencia Financiera de Colombia, o cualquiera otra que adicione, modifique o replazce.

- Los recursos y activos que entregue y llegue a entregar provienen de las siguientes fuentes (detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad económica, negocios, origen, etc.):

- Declaro que los recursos y activos que entregue y llegue a entregar no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni serán destinados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- No admitiré que terceros efectúen depósitos a mi nombre con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- Autorizo a cancelar los negocios que mantenga en FIDUCIARIA CENTRAL S.A., en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento.
- Asumo toda la responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento y/o sus anexos.

XIII. Declaración de origen y destino de fondos

Yo, _____, obrando en nombre propio de manera voluntaria doy certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de fuente de fondos a FIDUCIARIA CENTRAL S.A. con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Básica Jurídica expedida por la superintendencia Financiera de Colombia, o cualquiera otra que adicione, modifique o reemplace.

1. Los recursos y activos que entregue y llegue a entregar provienen de las siguientes fuentes (detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad económica, negocios, origen, etc.):

2. Declaro que los recursos y activos que entregue y llegue a entregar no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni serán destinados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
3. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mi nombre con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
4. Autorizo a cancelar los negocios que mantenga en FIDUCIARIA CENTRAL S.A., en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento.
5. Asumo toda la responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento y/o sus anexos.

XIV. Autorización para el tratamiento de datos personales, clientes y potenciales clientes y reporte en centrales de riesgo

Autorizo de manera libre, expresa, inequívoca e informada, a FIDUCIARIA CENTRAL S.A., o a quien represente sus derechos en los términos del literal a) artículo 6 de la ley 1581 de 2012, para que:

i) Realice la recolección, almacenamiento, uso, supresión y en general, el tratamiento de mis datos personales con fines: realización de contactos, estudios estadísticos, cursos y contenidos de Fiduciaria Central S.A., así como los de las compañías vinculadas, y para facilitarle el acceso general a la información de estos; informar sobre nuevos productos o servicios que estén relacionados con el o los contratado(s) o adquirido(s); informar sobre cambios de los productos o servicios; evaluar la calidad del servicio y realizar estudios internos sobre hábitos de consumo.

Si No

ii) Comparta información con los terceros que colaboran con la entidad que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información tales como: proveedores del servicio de mensajería, entidades de administración y gestión de cobranza y profesionales que colaboran con la entidad en la recuperación de la cartera. Solo en aquellos casos en que yo sea deudor de Fiduciaria Central S.A., de los fondos de inversión colectiva o de los negocios fiduciarios por ella administrados, autorizo que dichos fines se extiendan a: (a) gestión y administración de recuperación de la cartera, productiva e improductiva, (b) Recopilación de información de deudores y acreedores respectivos. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le han dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y acceder de forma gratuita a los mismos.

Si No

iii) Realice reportes y consultas de mis obligaciones vigentes o en mora de las centrales de riesgos crediticios legalmente establecidas, a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero real, la matriz y las vinculadas de la Fiduciaria, de la información acerca del nacimiento, modificación extinción de mis obligaciones directas, contingentes o indirectas, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con mis obligaciones contraídas para con la Fiduciaria, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de mi endeudamiento y comportamiento crediticio con la Fiduciaria y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, mi endeudamiento, mis operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con la Fiduciaria. La autorización faculta a la Fiduciaria no solo para procesar y reportar, mi información a los operadores de información sino también para que la fiduciaria pueda solicitar y consultar información sobre mí las relaciones comerciales con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc., y para que la información reportada pueda ser circulada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de mis obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; y la permanencia de los reportes anteriormente mencionados en el término fijado en la ley, los fallos de la corte constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldo de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adecuada la Fiduciaria, este se lleve una cuenta por cobrar a mi cargo y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.

Si No

Declaro que conozco y acepto el Manual Políticas y Procedimientos de Datos Personales de Fiduciaria Central S.A. y que la información por mí proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de mis datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante Fiduciaria Central S.A., quien es responsable del tratamiento, cuya página web es <http://www.fiducentral.com/> su teléfono y correo electrónico de atención son 4124707 y habeasdata@fiducentral.com, respectivamente, y su dirección es Avenida El Dorado No. 69a-51 Torre B Piso 3 Bogotá, D.C.*

XV. Ley de cumplimiento tributario para cuentas extranjeras

Bajo gravedad de juramento manifiesto que todos los datos consignados en este formulario son ciertos y en constancia de ello, firmo y registro la huella dactilar a continuación, obligándome a actualizar anualmente o cada vez que me sea requerido la presente información de manera veraz y verificable, me comprometo a informar de inmediato sobre cualquier cambio en las circunstancias que motive que la información contenida en este documento sea incorrecta y a proporcionar un formulario actualizado y apropiado, en un plazo no mayor de 20 días a partir del cambio en las circunstancias. Para efectos de solicitud o cumplimiento de regulación de autoridad extranjera o nacional, autorizo plenamente a la ENTIDAD para que recolecte y proporcione directa o indirectamente a la autoridad fiscal, nacional o extranjera, o cualquier parte autorizada para fines de auditoría o control, o de otro tipo, la información tanto financiera como demográfica relacionada con mis productos, estados de cuenta, saldos y movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones origen de recursos, accionistas y personas relacionadas o vinculadas, administradores y directivos, directa o indirectamente o a través de auditorías especiales, de igual forma, la autorizo para efectuar las retenciones que igualmente ordenen y asumo las consecuencias y responsabilidades por lo que tenga que hacer la ENTIDAD como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo esto bajo el entendido que me sean aplicables las disposiciones sobre el FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act), CRS (Common Reporting Standard) u otros acuerdos internacionales y gubernamentales. Acepto que la información contenida en este formulario y la información relacionada con mis cuentas (incluso información sobre saldos de cuentas y pagos recibidos) se notifique a la autoridad fiscal y que esta autoridad proporcionen esta información a las de cualquier otro país del que sea residente para fines fiscales.*

a. Tiene obligaciones fiscales en otros países Si No

En caso de ser afirmativo indique cuales

País de Residencia Fiscal	N. de identificación Fiscal

Firma del Cliente
Fecha de diligenciamiento DD MM AAAA



XVI. Espacio exclusivo para personal autorizado y funcionarios de Fiduciaria Central S.A.

Entrevista Presencial	La información aportada por el cliente es acorde con los resultados de la entrevista	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
	La información financiera y soportes son acordes con el tipo de producto que requiere el solicitante:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
	Entrevista telefónica	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
	Monto mensual de operaciones	Cantidad de operaciones mensuales			
	Observaciones:				
Cargo del Funcionario que Realiza el Conocimiento al cliente		Nombre del Funcionario que Realiza el Conocimiento al cliente	Firma del Funcionario que Realiza el Conocimiento al cliente	Lugar de la entrevista	Fecha de la entrevista

XVII. Espacio exclusivo área de vinculaciones		
Verificación Funcionarios	Se realizó el cruce por nombre y número de identificación en listas para control de LAVFT:	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Fecha DD MM AAAA
	Realizó consulta en aplicativo Reconocer:	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Los soportes documentales son acordes con la información financiera y de origen de recursos suministrada por el solicitante:	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Cargo Funcionario que realizó la verificación	Nombre Funcionario que realizó la verificación
XI. Lista de documentos que se deben anexar al formulario		
ASALARIADO	Fotocopia del documento de identificación ampliada al 150% + Declaración de renta del último año gravable + Certificación laboral <i>Nota:</i> En caso de no presentar certificación laboral, adjuntar desprendibles de nómina de los 2 últimos meses	
PENSIONADO	Fotocopia del doc. de identificación ampliada al 150% + Declaración de renta del último año gravable + 2 últimos desprendibles de pago mesada pensional <i>Nota:</i> En caso de no contar con los desprendibles de pago de las mesadas, adjuntar extractos bancarios donde se evidencie el pago de la pensión	
INDEPENDIENTE	Fotocopia del documento de identificación ampliada al 150% + Declaración de renta del último año gravable + Certificado de Contador Público con copia de la Tarjeta Profesional	
SOCIO	Fotocopia del documento de identificación ampliada al 150% + Declaración de renta del último año gravable + Certificado de Cámara y Comercio	
SOCIO-EMPLEADO	Fotocopia del documento de identificación ampliada al 150% + Declaración de renta del último año gravable + Certificación laboral	
XII. Documentos soporte de origen de fondos diferentes a la actividad principal		
AHORROS	Extractos bancarios de los 2 últimos meses o Copia de título valor	
ARRENDAMIENTO	Último impuesto predial o certificado de la inmobiliaria	
VENTA DE ACTIVOS	Promesa de Venta o Certificado de libertad y Tradición	
HERENCIA	Certificado de Sucesión	

V:6 Julio 2017 PM02-FMT-001

Fuente: Fiducentral, 2019

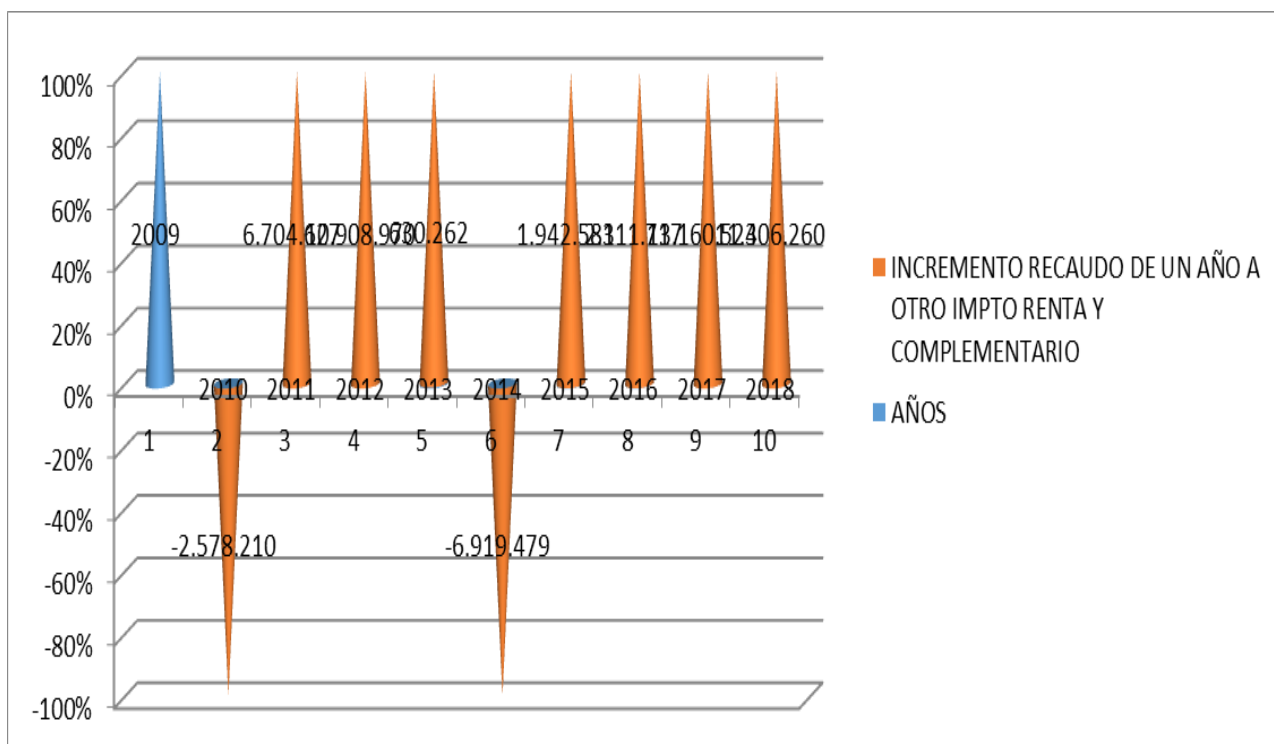
Son muchos los esfuerzos que los diferentes gobiernos de turno hacen de la mano con las autoridades fiscales y administradoras de impuestos, para el control y erradicación de la evasión de impuestos, trabajan fuertemente con el fin de acabar con este legado, que aun sobrevive año tras año; pero que gracias a las diferentes leyes, regulaciones y demás mecanismos anti evasión, ha bajado sus altos índices, contando además con sistemas informáticos de alta tecnología, que permite obtener información de una forma rápida, fácil y confiable entre países del globo.

A continuación, se aprecian las cifras de recaudo del impuesto de renta y complementario, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza en Colombia, en relación a los últimos 10 años:

CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS- INFORMACIÓN TOMADA DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA DIAN							
AÑOS	RENDA Y COMPLEMENTARIOS	PATRIMONIO	RIQUEZA	INCREMENTO RECAUDO DE UN AÑO A OTRO IMPTO RENTA Y COMPLEMENTARIO	INCREMENTO RECAUDO DE UN AÑO A OTRO IMPTO RENTA Y COMPLEMENTARIO %	IMPUESTO AL PATRIMONIO AUMENTO DEL RECAUDO	IMPUESTO AL PATRIMONIO AUMENTO DEL RECAUDO %
2009	30.693.656	2.238.618	N/A				
2010	28.115.446	2.235.367	N/A	-2.578.210	-8%		
2011	34.820.072	4.447.798	N/A	6.704.627	24%	2.212.431	99%
2012	45.729.042	4.391.723	N/A	10.908.970	31%	2.156.357	96%
2013	46.359.304	4.456.463	N/A	630.262	1%		
2014	39.439.825	4.361.211	N/A	-6.919.479	-15%		
2015	41.382.408	165.697	5.379.092	1.942.583	5%		
2016	43.494.125	N/A	5.065.902	2.111.717	5%		
2017	56.654.648	N/A	3.975.484	13.160.523	30%		
2018	68.060.908	N/A	469.733	11.406.260	20%		

FUNTE: Información tomada de la pagina oficial de la DIAN.

Tabla y gráfico, de construcción propia.



Se puede apreciar con gran satisfacción como el recaudo se ha aumentado con el pasar de los años y como en el año 2011 año posterior al inicio de aplicación ley FATCA en Colombia, el impuesto al patrimonio presentó un alza considerable con respecto al año 2010 y 2009, de más del 90% en recaudo; y en cuanto al impuesto de renta, este no se queda atrás,

aunque este impuesto esta asociado tambien a personas juridicas, el recaudo es muy importante y su incremento sumamente favorable en terminos de tributacion e ingresos nacionales. Asi entonces se prueba con cifras el efecto positivo que trae consigo los mecanismos antie evasión, utilizados por el gobierno, orientados y soportados con el cruce e intercambio de información de terceros.

El recorrido por todo el tema impositivo y el cruce de informacion como mecanismo de evasión es un tema álgido y que afecta a muchos, afecta a personas naturales y personas juridicas, nacionales y extranjeras, que en algunas circunstancias deciden tomar medidas extremas, con el fin de no encarecer su tributacion en un país, depositando sus dineros o manejando sus cuentas en países No Cooperantes o mejor conocidos "Paraísos Fiscales".

Pero, **¿qué son los Paraísos Fiscales?** "país o territorio donde la ausencia o parvedad de impuestos y controles financieros aplicables a los extranjeros residentes constituye un eficaz incentivo para atraer capitales del exterior". En el caso de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), un país se convierte en paraíso fiscal cuando cumple cuatro factores, a saber, "su legislación no impone tributos o estos son solo nominales. Ante este hecho, la OCDE reconoce que cada legislación tiene derecho a determinar si impone impuestos directos. Si no hay impuestos directos pero sí indirectos, se utilizan los otros tres factores para determinar si una legislación configura un paraíso fiscal: falta de transparencia, leyes o prácticas administrativas que no permiten el intercambio de información para propósitos fiscales con otros países en relación a contribuyentes que se benefician de los bajos impuestos, y por último, si se permite a los no residentes beneficiarse de rebajas impositivas, aun cuando no desarrollen efectivamente una actividad en el país. Por tanto, son paraísos fiscales: Samoa Americana, Guam, Namibia, Palaos, Samoa, Trinidad y Tobago y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos frente a la OCDE que solo reconoce a

Trinidad y Tobago como "único país no cooperante" tal y como lo define la organización internacional tras la última reunión del G-20".

En el mundo actual, cada persona busca disminuir la carga impositiva y es así como en ocasiones se opta por parte de las personas atesorar sus riquezas en este tipo de territorios, que si lo miramos en términos comerciales y pragmáticos, finalmente nos afecta a todos, incluso a los ciudadanos de a pie, ya que los dineros que deberían ingresar a las arcas de cada estado por efecto de la tributación no lo hace y se ve este hecho representado en los bajos presupuestos de inversión social, y programas que beneficien el pueblo, incrementándose la pobreza y bajando la calidad de vida de las personas. Según las ultimas noticias de los medios, como es el caso de la revista portafolio en su artículo publicado el pasado 17 de febrero de 2019, *“En un lapso de tiempo entre los año 2000 - 2016, el país ha dejado de recibir 11 billones de pesos cada año por motivos de evasión, generando un alto déficit a nivel del financiamiento del estado colombiano”*

Así pues son muchos los caminos, que el gobierno tiene que recorrer en su lucha contra la evasión fiscal, y aparte de los paraísos fiscales, existen otros focos de fuerte evasión, que se hace necesario controlar con el fin de salvaguardar los afluentes de ingresos al fisco nacional; es el caso de los precios de transferencia, los cuales corresponden al precio que pactan dos empresas asociadas para transferir, entre ellas, bienes, servicios o derechos. Proceso entre empresas, en el cual según la OCDE, se hace necesario solicitar un informe de país por país:“ junto con los Asociados de BEPS, se logró un paso importante hacia el aumento de la transparencia tributaria: el paquete de implementación en el Informe de País por País para la Acción 13 del proyecto BEPS, publicado el 8 de junio de 2015, prevé que las autoridades fiscales intercambiarán automáticamente Los indicadores clave (como las ganancias, los impuestos pagados, los empleados y los activos de cada entidad) de Multinacional Enterprise

Groups entre sí, permiten a las autoridades fiscales realizar evaluaciones de riesgo en cuanto a los acuerdos de precios de transferencia y los riesgos relacionados con BEPS, que luego pueden servir como Una base para iniciar una auditoría fiscal.”

Gracias a este informe, el alto índice de evasión fiscal por el tema de precios de transferencia se ha atacado y presenta una tendencia a la baja, cerrando cada vez más la brecha para los evasores de impuestos, que pertenecen a empresas asociadas y que utilizan esta práctica como método evasivo de sus obligaciones tributarias.

“VISIÓN GENERAL: El informe de la Acción 13 de BEPS (Documentación de precios de transferencia e informes de país por país) proporciona una plantilla para que las empresas multinacionales (MNE) informen anualmente y para cada jurisdicción fiscal en la que realicen negocios la información contenida en ellos. Este informe se denomina Informe país por país (CbC). Para facilitar la implementación del estándar de CbC Reporting, el informe BEPS Action 13 incluye un paquete de implementación de CbC Reporting, que consiste en (i) legislación modelo que los países podrían utilizar para exigir que la entidad matriz última de un grupo de EMN presente el CbC Report en su jurisdicción de residencia, incluidos los requisitos de presentación de respaldo y (ii) tres Acuerdos modelo de Autoridad Competente que podrían utilizarse para facilitar la implementación del intercambio de Informes CbC, respectivamente, basados en: 1. Convenio multilateral sobre asistencia administrativa en materia tributaria; 2. Convenciones fiscales bilaterales; y 3. Acuerdos de Intercambio de Información Tributaria (TIEAs).

Desde que se publicó el Informe de Acción 13, las jurisdicciones han realizado grandes esfuerzos para establecer los marcos legales y administrativos nacionales e internacionales necesarios para la presentación e intercambio de Informes de CbC de acuerdo con la norma mínima de Acción 13 y el panorama global para los informes de CbC por parte de grupos de

EMN. sigue evolucionando. Este período inicial puede ser desafiante tanto para las administraciones tributarias como para los grupos de empresas multinacionales que buscan cumplir con los Informes de CbC, lo que puede requerir un enfoque pragmático que tenga en cuenta los mejores esfuerzos realizados para cumplir con las obligaciones relacionadas con CbC. Estos desafíos deberían disminuir con el tiempo, a medida que el panorama global de los Informes de CbC se establezca y las administraciones tributarias y los grupos de EMN ganen experiencia.” (OECD, 2019)

CONCLUSIONES

- La evasión fiscal es una problemática que afecta a la mayoría de países, por lo que se hace necesario implementar leyes y políticas que disminuyan este delito y mejoren la economía mundial.
- Es importante suscribir acuerdos intergubernamentales, con los cuales se beneficien entre los países, trabajando por medidas que aporten al desarrollo económico.
- Con medidas como las emitidas por Estados Unidos con la implementación del FATCA y la implementación del CRS impulsado por la OCDE, se pueden identificar y aplicar los correspondientes tributos fiscales a las personas residentes en el país que tengan actividades económicas en el exterior, disminuyendo la evasión y mejorando el recaudo.
- Se hace sumamente importante que cada nación coopere con el intercambio de información entre países, con el fin de combatir la evasión fiscal, pues indiscutiblemente, este cruce de información detecta evasores o personas obligadas a tributar que no lo hacen, permitiendo a la Administración de impuestos actuar con el fin de mejorar su recaudo, que finalmente recaerá sobre cada uno de los ciudadanos estimulando programas de inversión y desarrollo social.
- Es propicio, así como se castiga al evasor, proponer incentivos para aquellos contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias y quienes de manera transparente asuman sus responsabilidades.

REFERENCIAS

- Actualicese. (10 de Enero de 2017). *Actualicese*. Obtenido de <https://actualicese.com/actualidad/2017/01/10/tarifas-del-impuesto-sobre-la-renta-fueron-modificadas-por-la-reforma-tributaria/>
- Alcaldía de Bogotá. (2013). *Impuesto de renta*. Bogotá.
- Ámbito jurídico (2019). Impuesto a la riqueza no es una prórroga del impuesto al patrimonio. Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/tributario-y-contable/impuesto-la-riqueza-no-es-una-prorroga-del-impuesto-al-26/04/2019-03:29pm>.
- Arango, M. (2004). El bloque de constitucionalidad en la jurisprudencia de la corte constitucional colombiana. *ICESI*, 1-24.
- Bancoomeva (2019) CRS. Obtenido de <https://www.bancoomeva.com.co/publicaciones.php?id=51768>
- Cancillería de Colombia. (2019). *Cancillería de Colombia*. Obtenido de <http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/sitepages/menu.aspx#menu1>
- Cárdenas, M. (2014). Colombia firmó acuerdo tributario con 45 países. *Dinero*: Bogotá.
- Colombia, R. d. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá.
- Coltefinanciera (2015). Ley FATCA. Obtenido de <https://www.coltefinanciera.com.co/educacion-financiera/ley-fatca.-17/04/2019-1:15>
- Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. (2017). *Departamento del Tesoro de los Estados Unidos*. Obtenido de <https://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA.aspx>
- DIAN. (2019). *DIAN*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/>
- Díaz, N. (24 de Agosto de 1998). Principios constitucionales del derecho tributario. *El Tiempo*.
- Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN (2019) Intercambio de información internacional. Obtenido de: <https://www.dian.gov.co/Paginas/Intercambio-de-Informaci%C3%B3n-Internacional.aspx>
- Enciclopedia Jurídica. (2014). *Enciclopedia Jurídica*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/organizacion-internacional/organizacion-internacional.htm>
- Fiduciaria Central. Obtenido de <https://www.fiducentral.com/images/files/2017/Formularios%20Vinculaci%C3%B3n%202017/FC%20VINCULAC%20P%20NATURAL%20W.pdf-26/04/2019-05:18pm>
- García, J. (2011). *Impuesto de renta: las grandes falencias del contribuyente*. Bogotá: ECOE Ediciones.

- Hernández, I. (2015). *Economía política de la tributación en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Infolaft (2015). IGA para el cumplimiento de Fatca: las cosas se van aclarando. Obtenido de <https://www.infolaft.com/iga-para-el-cumplimiento-de-fatca-las-cosas-se-van-aclarando/>
- Instituto Nacional de Contadores Públicos. (22 de Septiembre de 2015). *Instituto Nacional de Contadores Públicos*. Obtenido de <https://www.incp.org.co/el-estatuto-tributario-nacional-constituye-el-marco-legal-obligatorio-en-material-para-la-administracion-de-impuestos-territoriales/>
- Instituto Nacional de Contadores Públicos. (24 de mayo de 2017). *INCP*. Obtenido de <https://www.incp.org.co/el-ranking-de-los-paises-mas-afectados-por-la-evasion-de-impuestos/>
- Junguito, R. (19 de Octubre de 2012). El impuesto a la renta en Colombia. *La República*.
- La Opinión. (13 de 11 de 2017). Que pasa cuando se renuncia a la ciudadanía de EEUU.
- La República. (2016). *La República*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/economia/tener-una-cuenta-de-us50000-en-eeuu-y-residir-en-colombia-lo-obliga-a-declarar-2499216>
- Ley 1666 de 2013- Acuerdo entre el gobierno de la república de Colombia y el gobierno de los Estados Unidos de América para el intercambio de información tributaria", suscrito en Bogotá, d. c., el 30 de marzo de 2001.
- Leyva, S. (2012). Las relaciones intergubernamentales en Colombia (2002-2010). *Análisis político*: Bogotá. 119-138
- Martínez Caballero, A. (1995). *Sentencia C-225-95 MP*. Bogotá.
- Moncayo, C. (11 de octubre de 2017). *Instituto Nacional de Contadores Públicos*. Obtenido de <https://www.incp.org.co/informacion-tributaria-36-paises-ya-esta-colombia/>
- OECD (2017), Estándar para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras, Segunda edición, OECD, Paris. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.1787/9789264267992-en>
- Orion Plus. (2017). *Orion Plus*. Obtenido de <https://www.orionplus.info/WEB/que-son-las-normas-internacionales-de-contabilidad-niif-nic/software-contable/articulos-de-interes/normas-internacionales-niif-nic/que-son-las-normas-internacionales-de-contabilidad-niif-nic.html>- 24-10-2018
- Palacio, C. (2015). *Universidad Nueva Granada*. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6826/PalacioCruzClaudiaPatricia2015.pdf;jsessionid=549EBDAA24C90F68E2EE3D4803B00F51?sequence=3>
- Presidencia de la República. (1989). *EnColombia*. Obtenido de <https://encolombia.com/derecho/leyes/estatuto-tributario/impuesto-renta-complementarios/>

- Restrepo, A. (2007). Impuesto de renta y complementarios. *Consultorio Contable Universidad Eafit*, 1-5.
- Reyes, L. (2018). *Vanguardia*.
- Secretaría General del Senado (2014). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1739_2014.html – 24/04/2019- 05:29 pm.
- Sheppard, K. (2014). El régimen Fatca y sus principales aristas de aplicación en el Perú. *Derecho PUCP*, 103-124.
- Stiglitz, J. (2000). *La economía del sector público*. Barcelona: Antoni Bosch Editor.
- Sumi Imaoka (2013). TESIS DOCTORAL. *Análisis jurídico del acuerdo modelo sobre intercambio de información en materia tributaria de la OCDE: ¿hacia una nueva tendencia en el intercambio de información?*
- Umaña, Y. (Julio de 2003). *Superintendencia bancaria de Colombia*. Obtenido de <file:///D:/informacion/Downloads/yolimaumana.pdf>
- Vanegas, L., & Suárez, N. (2012). *Universidad de la Salle*. Obtenido de <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/18614/T10.12%20V554i.pdf?sequence=1>